



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0129	Jueves, 02 de Abril del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Vicepresidente:
Dip. Ubaldo Avila Avila
- » Primer Secretario:
Dip. Abelardo Morales Rivas
- » Segunda Secretaria:
Dip. Rosalba Salas Mata
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.

6.- LECTURA DE SOLICITUD DE LICENCIA DE UN DIPUTADO PROPIETARIO DE ESTA LEGISLATURA.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO, QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.



12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA REELECCION DE LOS COMISIONADOS, DE LA COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. SARA VERONICA ALDRETE ALVAREZ.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. RAMONA GUEVARA RODRIGUEZ.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. RICARDO VICENTE VILLASUSO VALERIO.

18.- ASUNTOS GENERALES. Y

19.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FELICIANO MONREAL SOLIS



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, Y MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 08 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 28 de octubre del año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona diversas disposiciones al Código Urbano del Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana; reformas y adiciones a diversos Artículos de la Constitución Política del Estado y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral; todas del Estado de Zacatecas.

7. Lectura de Dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal del 2009.

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia interpuesta por los CC. Jorge Luis Murillo Arredondo y Otros, en contra del Presidente Municipal de Tepechtlán, Zac., por irregularidades en el nombramiento de la Secretaria de Gobierno Municipal.

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, para reformar y adicionar la Ley para reconocer el Mérito Ciudadano y el Decreto por el que se crea el Instituto de Desarrollo Artesanal en el Estado.

10. Discusión y aprobación en su caso, de Dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal del 2009.

11. Asuntos Generales; y,

12. Clausura de la Sesión; y,

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO CONTÍNUO, LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

ENSEGUIDA, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

POSTERIORMENTE, EL DIPUTADO RAFAEL CANDELAS SALINAS, DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES



AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ASIMISMO, EL DIPUTADO FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL; TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ INTEGRANTE DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, DIO LECTURA AL DICTÁMEN DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009, DEL MUNICIPIO DE: APOZOL.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO UBALDO AVILA AVILA INTEGRANTE DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, DIO LECTURA AL DICTÁMEN DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE.

* DESARROLLADAS QUE FUERON TODAS LAS LECTURAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN V, Y 94 BIS DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SU CONTENIDO ÍNTEGRO, TUVO A BIEN INSERTARSE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROSIGUIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. JORGE MURILLO ARREDONDO Y OTROS, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN, ZAC., POR IRREGULARIDADES EN EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE

GOBIERNO MUNICIPAL. MISMA QUE SE SOMETIO A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ASIMISMO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA RECONOCER EL MÉRITO CIUDADANO Y EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL EN EL ESTADO. MISMA QUE SE SOMETIO A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

DE IGUAL MANERA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009, DE LOS MUNICIPIOS DE: BENITO JUÁREZ, EL SALVADOR, JEREZ DE GARCÍA SALINAS, LORETO, MELCHOR OCAMPO, MONTE ESCOBEDO, MORELOS, PÁNUCO, TEPECHITLÁN, TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, VILLA DE COS Y VILLA GONZÁLEZ ORTEGA. MISMAS QUE SE SOMETIERON A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADAS EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS CON LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I. EL DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, tema: “Ha muerto un gran hombre”. Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados Angélica Náñez Rodríguez, Elías Barajas Romo, solicitando a los compañeros un minuto de silencio.

II. LA DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, tema: “Seguridad en las Escuelas”.



Registrándose para participar en “hechos”, el Diputado Ubaldo Avila Avila.

III. EL DIPUTADO FELICIANO MONREAL SOLÍS, tema: “Agua Potable y sus Tarifas”. Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados Guillermo Huízar Carranza, Miguel Alejandro Alonso Reyes, Laura Elena Trejo Delgado.

IV. EL DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, tema: “Pena de Muerte”. Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados Juan García Páez, Rafael Candelas Salinas.

V. EL DIP. FRANCISCO DICK NEUFELD, tema: “Campo Zacatecano”. Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados Feliciano Monreal Solís, Abelardo Morales Rivas, Guillermo Huízar Carranza, Ubaldo Avila Avila, Manuel Humberto Esparza Pérez, Luis Rigoberto Castañeda Espinosa.

VI. EL DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS, tema: “Día Mundial en contra de la Incineración”.

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS A SESIÓN PRIVADA.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano Juan Martín Reyes Escobedo.	Remite escrito, solicitando la intervención de la Legislatura para que la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac., cumpla cabalmente con la Sentencia definitiva dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del Juicio de Nulidad 065/2005-I.
02	M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Remite escrito, informando a esta Legislatura de la Vacante que se ha generado en dicho Organismo, a raíz de la Renuncia con carácter de irrevocable presentada el pasado 26 de marzo por el Lic. Edgar López Pérez, al cargo de Consejero Electoral del IEEZ.
03	Profra. Ma. Luz Gaytán Córdova, de San Pedro Piedra Gorda, municipio de Cuauhtémoc, Zac.	Presenta escrito de Denuncia, en contra del Consejo Promotor de la Vivienda de Gobierno del Estado y del propio Municipio, en virtud de que el COPROVI actualmente está construyendo 100 casas habitación dentro de su propiedad; y anteriormente, el municipio construyó una Guardería y almacena chatarra, violando ambos su derecho a la propiedad legítimamente reconocida.
04	Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Notifican Controversia Constitucional número 31/2009, promovida por el Municipio de Zacatecas en contra de la Auditoría Superior del Estado y de este Poder Legislativo.



4.-Dictámenes:

4.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE REFORMAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Iniciativas con proyecto de Decreto que presenta la Lic. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado de Zacatecas y la Diputada Emma Lisset López Murillo, integrante de esta H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, para reformar la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las Iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En Sesión del Pleno correspondiente al día 25 de septiembre de 2008, se dio lectura a una iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, presenta la Diputada Emma Lisset López Murillo.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a la Comisión Legislativa que suscribe, a través del memorándum 369, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En Sesión del Pleno correspondiente al día 5 de marzo de 2009, se dio lectura a una iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 fracción IV y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, presentan los CC. Licenciados Carlos Pinto Núñez y Miguel de Santiago Reyes, Secretario General de Gobierno y Coordinador General Jurídico, respectivamente.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a la Comisión Legislativa que suscribe, a través del memorándum 570, para su estudio y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Fortalecer el sistema de fiscalización y rendición de cuentas en el Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2007, esta Representación Popular aprobó la Minuta Proyecto de Decreto para reformar los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que nos fuera enviada por parte de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. Una vez aprobada dicha reforma por las legislaturas locales, incluida la presente, en cumplimiento al mandato previsto en el artículo 135 constitucional, procedemos a emitir el presente dictamen para adecuar la Constitución Política local a lo dispuesto en la Carta Magna.

Estas reformas a la Carta Fundamental de la nación, forman parte de un nuevo piso constitucional que, como se menciona en el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito



Público y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara Alta, uno de los propósitos centrales del legislador federal consistió en “hacer de aplicación general los principios rectores de la fiscalización en todas las entidades federativas... tendientes a crear las bases para la construcción de un sistema nacional de fiscalización que, sin menoscabo de la soberanía de las entidades federativas, establezca principios rectores de la fiscalización, asegure la autonomía de los órganos fiscalizadores y, mediante la homologación de normas y criterios contables entre la federación y las entidades federativas y de éstas entre sí, asegure una rendición más responsable y rigurosa de la gestión pública del país”. Concluyen las dictaminadoras del Senado que “...se logrará homologar las funciones de fiscalización y revisión de cuentas públicas de las entidades federativas y del Distrito Federal, con su equivalente en el nivel federal, lo cual facilitaría a la Auditoría Superior de la Federación la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas en razón de que serían fiscalizados por los órganos de fiscalización locales bajo los mismos principios”. En ese mismo tenor, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la legisladora, determinaron que es necesario “hacer de aplicación general los principios rectores de la fiscalización en todas las entidades federativas”, asimismo “homologar las funciones de fiscalización y revisión de cuentas públicas de las entidades federativas y del Distrito Federal, con su equivalente en el nivel federal...armonizando de esta manera las disposiciones en materia de fiscalización a nivel local con las respectivas en el nivel federal, respetando la autonomía de las entidades federativas...”. Asimismo, en este dictamen se menciona que “se establecen los principios rectores de la fiscalización, armonizando de esta manera las disposiciones en materia de fiscalización a nivel local con las respectivas en el nivel federal, respetando la autonomía de las entidades federativas, dejando que sean las propias entidades quienes decidan, a través de sus legislaciones locales, las particularidades de dichos órganos y sus procedimientos”.

Por tal motivo, con el objetivo de cumplir con este imperativo constitucional y a efecto de situar a Zacatecas dentro de las entidades federativas que se insertan a este nuevo sistema nacional de fiscalización, procederemos al análisis de las reformas señaladas.

En primer término, es preciso mencionar que ambas iniciativas en estudio tienen conexidad, por tratarse de modificaciones al mismo cuerpo normativo, por lo que por cuestiones de economía procesal, esta Comisión Legislativa se avocará al análisis conjunto de dichos instrumentos legislativos.

Los integrantes de este Colectivo dictaminador coincidimos con la Titular del Ejecutivo y con la Diputada promotora, en el sentido de conferirle facultades a esta Soberanía Popular, para que pueda autorizar en los presupuestos de egresos del Estado, erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a la ley, en la inteligencia que dichas erogaciones deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos. Cabe aclarar, que la figura jurídica de los presupuestos multianuales, como se les denomina en la ley que se invoca, ya se encuentra prevista en los artículos 15 y 31 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de Gobierno el 19 de septiembre del 2001. Sin embargo, resulta imperativo elevarlo a rango constitucional, para que cuente con una base legal sólida y además porque los proyectos plurianuales traen consigo importantes flujos de inversión y generación de empleos.

Asimismo, los miembros de este órgano legislativo, coincidimos en la necesidad de atribuirle facultades a este órgano legislativo, para que pueda expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de la información financiera, patrimonial y de los ingresos y egresos, para el Estado y Municipios, a fin de garantizar su armonización con la Federación. Efectivamente, como lo mencionamos los integrantes de este cuerpo colegiado, una de las premisas de la reforma constitucional, consiste en homologar las funciones de fiscalización y

cuentas públicas de las entidades con su equivalente a nivel federal. Por lo que el cuerpo de leyes que al efecto expida esta Legislatura, deberá tener congruencia con el emitido por el Congreso de la Unión.

Este órgano considera que el informe debe ser el complementario para que no se empate con el plazo de solventación y pronunciamiento que hará la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Por tal motivo, esta Asamblea Popular dentro de los siete meses siguientes a la recepción de los informes complementarios, revise y resuelva sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales correspondientes al año anterior.

También concordamos en que sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Entidad de Fiscalización Superior del Estado sólo cuente con facultades para emitir recomendaciones para la mejora del desempeño de dichos programas.

Asimismo, somos coincidentes con el planteamiento de la Diputada en mención, en el sentido de que es necesario fortalecer a la Entidad de Fiscalización Superior y para ello, en concordancia con la reforma federal que nos ocupa, se le confieren atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Concatenado con lo anterior, coincidimos con la Titular del Ejecutivo y con la referida representante popular, en el sentido de modificar el plazo de duración del Auditor Superior, el cual ahora será de no menos de siete años, para que su nombramiento no coincida con la elección del Ejecutivo y así, quede al margen de negociaciones populares que afecten la autonomía y neutralidad de los trabajos de fiscalización.

De igual forma, esta Comisión de Dictamen comparte el punto de vista en lo relativo a que bajo el mismo tenor del párrafo anterior, es necesario que toda aquella persona que pretenda ser nombrada Auditor Superior del Estado, debe cumplir con determinados parámetros que garanticen que su desempeño sea profesional y de esa manera, cumpla con los postulados

constitucionales. Así, coincidimos en que el propio Auditor cuente con una experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Este órgano comparte las razones de la referida Diputada en el sentido de que los sujetos de fiscalización deben proporcionar los auxilios necesarios a efecto de que la Entidad de Fiscalización del Estado, realice a la cabalidad su función y en caso de no hacerlo, se hagan acreedores a las sanciones que establezca la ley.

Este cuerpo legislativo considera que es de aprobarse la propuesta de la representante popular señalada en el párrafo anterior, en virtud de que todo aquel servidor público, entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato, fondo o cualquier otra figura, que reciban o ejerzan recursos públicos, deben proporcionar la información que le solicite la Entidad de Fiscalización Superior, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero y que en caso de negarse a proporcionar la citada información, los responsables sean sancionados conforme a la ley aplicable en la materia. De igual modo, consideramos de importancia que se obligue a estas nuevas figuras jurídicas a llevar un control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados. Estamos ciertos que es viable aprobar tal propuesta, porque la Ley de Fiscalización Superior del Estado fue reformada en el mes de junio del 2007, para que la propia Auditoría conociera de recursos aplicados por los fideicomisos, mandatos y otras figuras análogas, por lo que solamente se eleva a rango constitucional dicha atribución.

Esta Comisión Legislativa también comparte los argumentos en el sentido de que sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior pueda solicitar y revisar de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que por este motivo se entienda abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en

el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas y por último, sobre el particular propone, que las observaciones y acciones a promover que la Auditoría emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos de la cuenta pública en revisión.

También, compartimos el punto de vista respecto a que sin perjuicio del principio de posterioridad, en situaciones excepcionales derivado de denuncias, pueda requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y rindan un informe y que en caso de que dichos requerimientos no sean atendidos se impongan las sanciones correspondientes. Sobre el particular, la Auditoría rendirá un informe a la Legislatura, fincará las responsabilidades y a su vez, podrá promoverlas ante las autoridades competentes.

Este órgano comparte las razones respecto a que de manera previa a la presentación del informe del resultado, se les den a conocer a los entes fiscalizados la parte que les corresponda de los resultados de su revisión a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, mismas que serán valoradas por la Entidad de Fiscalización para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública.

Relacionado con lo anterior, la Auditoría Superior del Estado enviará a los entes fiscalizados a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a esta Representación Popular, el informe del resultado, las observaciones y acciones promovidas, para que, en un plazo de hasta 20 días hábiles presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes y en caso de no hacerlo, puedan ser sancionados conforme a derecho. Tal situación no procederá en lo tocante a las denuncias penales y a las promociones de responsabilidades.

De igual modo somos coincidentes con los argumentos vertidos, sobre la necesidad de que la Entidad de Fiscalización se pronuncie sobre las

respuestas emitidas por los entes fiscalizados y en caso de no hacerlo, se tengan por atendidas las observaciones y acciones promovidas.

Una de las novedades que se contienen en la reforma constitucional federal, se relaciona con la evaluación al desempeño de los programas ejecutados por los entes fiscalizados. Al respecto, los integrantes de esta Comisión Legislativa coincidimos con el planteamiento de las iniciantes, porque para un mejor desempeño de las dependencias y entidades, es necesario que un órgano como la Auditoría Superior, evalúe si el ejercicio del gasto realmente se apegó a los programas. Sobre el particular, se propone que en el caso de las recomendaciones al desempeño, los entes fiscalizados precisen ante la propia Auditoría Superior, las mejoras realizadas o, en su caso, justificar la improcedencia de las mismas. Propuestas que para los miembros de este cuerpo legislativo nos parecen de suma importancia para contar con un mejor sistema de fiscalización y eficientar el manejo del gasto público.

También se propone que la Entidad de Fiscalización Superior entregue a la Legislatura del Estado, un informe sobre la situación que guardan las observaciones y acciones promovidas. Sobre esta propuesta, los miembros de este colectivo consideramos de gran importancia aprobar dicha propuesta, ya que permitirá que esta Asamblea Popular tenga un mejor conocimiento de la situación que guardan los procesos en curso.

Las promoventes de las iniciativas en diagnóstico, también plantean que se eleven a rango constitucional local, los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, que deben regir la función de fiscalización y que constituyen las premisas bajo las cuales la Auditoría Superior del Estado deberá centrar su actuación. Cabe mencionar, que en el Dictamen del Senado, se señala que “la colegisladora considera que las entidades federativas y los municipios deben participar también en esta responsabilidad, por lo que la aplicación de los principios citados en el párrafo anterior, debe ser extensiva a los tres órdenes de gobierno”. Argumento que refuerza

aún más la necesidad de aprobar en sus términos esta parte del dictamen.

Concatenado con lo anterior, se propone, que para que nuestro texto constitucional tenga concordancia con la supracitada reforma constitucional, se plantea que se modifique la Constitución en el sentido de que los caudales de la hacienda pública estatal se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Actualmente la fracción XVII del artículo 82 del ordenamiento que se reforma, dispone que el Gobernador deberá presentar anualmente a la Legislatura la cuenta pública correspondiente al año anterior, dentro de los primeros dos meses del ejercicio fiscal, esto es, a más tardar el último día del mes de febrero. Al respecto, la Titular del Ejecutivo propone la reducción del plazo de presentación para que sea a más tardar el 15 de febrero cuando presente la respectiva cuenta pública. Sobre el particular, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente aprobar en sus términos la propuesta para que esta disposición legal tenga concordancia con la reforma en su conjunto. En ese mismo tenor, resulta viable modificar el segundo párrafo del artículo 121 del ordenamiento en estudio a efecto de que los Ayuntamientos presenten la cuenta pública a más tardar el 15 de febrero del año que corresponda, ya que con la redacción actual, cuentan hasta el último día del señalado mes para realizar la presentación de dicho documento.

En el Decreto por el que se reforma el máximo Código de la Nación y que sienta las bases para la creación del sistema nacional de fiscalización, se establece que las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73 fracción XXIX-H de la propia Constitución. Cabe aclarar que aún y cuando las iniciantes no proponen la reforma en comento, esta Comisión Legislativa en el ejercicio de sus facultades considera necesaria la reforma a la Constitución

local, para que quede debidamente señalada la potestad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios, para conocer de las sanciones y demás resoluciones de la Auditoría Superior, ya que de conformidad con el artículo 112 de la propia Constitución estatal, es facultad de dicho órgano jurisdiccional, conocer y resolver sobre las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública estatal o municipal e intermunicipal y los particulares y como se observa, no cuenta con facultades expresas para conocer de las sanciones y resoluciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Por lo que este colectivo dictaminador considera pertinente adicionar una fracción al artículo 71 y reformar el citado artículo 112 de la carta local, para que quede expresamente estipulada la facultad del Tribunal de lo Contencioso de conocer sobre las sanciones y resoluciones emitidas por el órgano de fiscalización estatal.

Por último, se integra un apartado relativo a los artículos transitorios en el que se establece la entrada en vigor de la reforma; la derogación de las disposiciones que se opongan a la misma; la obligación de esta Asamblea Popular de reformar la Ley de Fiscalización Superior del Estado y otros ordenamientos aplicables y, un transitorio en el que se dispone que el actual Auditor Superior del Estado concluirá su periodo para el que fue nombrado, prorrogándose por tres años más su encargo y de esa manera, complete el tiempo establecido en la reforma constitucional federal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

DECRETO

PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción XII, se reforma el segundo párrafo de la fracción XV, se reforma la fracción

XX y se reforma el primer y segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 65; se reforma el primero, segundo, tercero y cuarto párrafo, se reforma el segundo párrafo, se adiciona un segundo párrafo y se deroga el actual tercer párrafo de la fracción I, se reforma el primer párrafo y se adicionan el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos, pasando el actual segundo a ser el séptimo párrafo de la fracción II y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 71; se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV y se reforma la fracción XVII del artículo 82; se reforma el artículo 112; se reforma el cuarto párrafo del inciso c) de la fracción III del artículo 119 y se reforma el segundo párrafo de los artículos 121 y 138, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI.

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

Cuando por cualquier circunstancia no llegaren a aprobarse tales ordenamientos, se aplicarán la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos que rigieron en el año fiscal anterior.

XIII. a XIV.

XV. Expedir la Ley que regule la organización de la Entidad de Fiscalización Superior de Estado y las demás que normen la gestión, control y

evaluación de los Poderes del Estado, Municipios y sus respectivos entes públicos;

Evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, en los términos que disponga la ley. Al efecto, podrá requerirle informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización;

XVI. a XIX.

XX. Establecer los sistemas de control para lograr el correcto ejercicio de atribuciones y funciones de la Administración Pública en el Estado, determinando las responsabilidades de sus servidores y empleados, y señalar las sanciones, así como expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de la información financiera, patrimonial y de los ingresos y egresos, para el Estado y los municipios, a fin de garantizar su armonización con la Federación;

XXI. a XXX.

XXXI. Revisar y resolver dentro de los siete meses siguientes a la recepción de los Informes complementarios, sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera y la utilización del crédito. Para el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos, podrá realizar auditorías sobre el desempeño.

Para la revisión de las Cuentas Públicas la Legislatura se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas, o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos, o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. Respecto de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las

recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley;

Igual procedimiento se seguirá cuando se revisen las cuentas de organismos y empresas de la Administración Pública;

XXXII. a XLVIII.

Artículo 71.- Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La Legislatura del Estado designará al titular de la Entidad de Fiscalización por las dos terceras partes de sus miembros presentes. La Ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo no menos de siete años. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución.

Para ser titular de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado se requiere contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, cumplir además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, y VI del artículo 97 de esta Constitución, los que señale la Ley. Durante su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes del Estado, los Municipios, los entes señalados en la fracción V de este artículo y los demás sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la Entidad de Fiscalización Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley.

Asimismo, los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que señale la ley.

El Poder Ejecutivo del Estado aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los Poderes del Estado y Municipios y sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

Sin perjuicio de los informes a que se refiere el párrafo anterior, en situaciones que determine la Ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización la presentación de la documentación e informes relativos al ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos a su cargo. Asimismo, sin perjuicio del principio de anualidad, la Entidad de Fiscalización Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones

sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y acciones a promover que, respectivamente, la Entidad de Fiscalización Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

También, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La Entidad de Fiscalización Superior del Estado rendirá un informe específico a la Legislatura y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Legislatura, dentro de los cinco meses posteriores a su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización del manejo de los recursos y la verificación del desempeño en el cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, los entes fiscalizados hayan presentado. Este informe del resultado será sometido a la consideración del pleno de la Legislatura y tendrá carácter público.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado, se darán a conocer a los entes fiscalizados la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado enviará a los entes fiscalizados, a más tardar

dentro de los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Legislatura el informe del resultado, las observaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 20 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley. Lo anterior, no aplicará a las denuncias penales y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que señale la ley.

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las observaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones al desempeño los entes fiscalizados deberán precisar ante la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado, deberá entregar a la Legislatura en los plazos que establezca la ley, un informe sobre la situación que guardan las observaciones y acciones promovidas.

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo. La Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o Municipios o al patrimonio de los entes públicos paraestatales y paramunicipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley.

V. También fiscalizará los recursos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior, deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

VI. Las sanciones y demás resoluciones de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, podrán ser impugnadas por los entes fiscalizados y, en su caso, por los servidores públicos afectados ante la propia Entidad de Fiscalización o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 82.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a III.

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas

de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con plena autonomía.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del ramo correspondiente, a informar de las razones que lo motiven;

V. a XVI.

XVII. Cuidar de la recaudación y administración de los ingresos del Estado, presentando anualmente a la Legislatura, a más tardar el 15 de febrero, la cuenta pública estatal correspondiente al año anterior; asegurar el manejo honesto, limpio y transparente de los recursos públicos; informar a la población cada tres meses sobre la situación que guardan las finanzas del Estado;

XVIII. a XXXV.

Artículo 112.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, forma parte del Poder Judicial del Estado. Conocerá y resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública estatal o municipal e intermunicipal y los particulares, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar y ejecutar sus resoluciones, así como de las sanciones y demás resoluciones de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo 119.- El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. a II.

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les



pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor y, en todo caso:

a) a b)

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por ningún medio se podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, del gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, cuando medie el Ayuntamiento solicitud suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quién estos autoricen conforme a la ley.

IV. a XXII.

Artículo 121.- Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para

aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública.

A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura.

Artículo 138.- La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

Los caudales de la hacienda pública estatal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y no podrán ser empleados, por ningún concepto, en beneficio exclusivo de alguno de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- En cumplimiento a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Auditor Superior del Estado concluirá su periodo para el que fue nombrado, prorrogándose por tres años más su encargo y de esta manera complete el tiempo establecido en la presente reforma.

Artículo tercero.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este instrumento legislativo, deberá reformarse la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos aplicables.

Artículo cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 106, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 27 de marzo de 2009

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS



4.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

RESULTANDO PRIMERO.-La Ciudadana Licenciada Amalia Dolores García Medina, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, presentó a la LIX Legislatura del Estado, mediante oficio núm. R.O.D.G. 017/08 de fecha 22 de Febrero de 2008, el informe anual de Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete, en cumplimiento al mandato establecido la fracción XVII del artículo 82 de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones señaladas en los artículos 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 58 y 59 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, documento a través del cual los Poderes de la Entidad Federativa y los Entes Públicos rinden cuentas sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su respectivo cargo.

RESULTANDO SEGUNDO.-La LIX Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia remitió a la Auditoría Superior del Estado, Órgano de Fiscalización Superior, mediante oficio núm. 081/ASE/08 de fecha 28 de febrero de 2008 el documento en mención, a fin de que en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley de Fiscalización Superior, procediera a la revisión operativa de la cuenta pública y remitiera a esta Asamblea Legislativa, el informe de resultados derivado del análisis y exploración que al efecto se proyectara y ejecutara.

RESULTANDO TERCERO.- Mediante oficio número PL-02-02-/0823/2008 emitido el 10 de abril de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior de esta Entidad Federativa, comunicó a la Lic.

Amalia García Medina, Gobernadora del Estado de Zacatecas, el inicio de los trabajos de revisión de la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio presupuestal 2007.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de auditoría, mediante acta final de fecha 16 de julio de 2008, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Entidad responsable de la consolidación e integración de información, el resultado de la gestión financiera a cargo de Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2007.

RESULTANDO QUINTO.-La Auditoría Superior del Estado, en documento núm. PL-02-07/1815/2008 de fecha 28 de julio de 2008, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, del Ejercicio Fiscal dos mil siete, contenido en veinte volúmenes.

El contenido de los documentos puntualiza el marco metodológico con el tipo de revisión realizado, incluyendo la Auditoría Financiera y de legalidad, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

De igual manera, las actividades desarrolladas en materia de Fiscalización Gubernamental cubrieron los objetivos siguientes:

Revisar la adecuada administración de los recursos recibidos en términos del registro en contabilidad y depósito íntegro en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado y que el egreso se haya ejercido con apego al presupuesto autorizado.

Verificar el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de economía, austeridad, eficiencia y eficacia.

El primero de los veinte volúmenes, denominado Informe de Resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2007, describe el examen realizado al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como al resultado de la Gestión Financiera, con el cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado, aplicación del Presupuesto autorizado, el uso de su patrimonio y el análisis de desviaciones presupuestales; los volúmenes siguientes, se refieren a los resultados derivados de las revisiones específicas de auditoría y de evaluación al desempeño gubernamental, realizadas a las siguientes entidades fiscalizadas:

Volumen 2 SECRETARÍA DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Volumen 3 SECRETARÍA DE TURISMO

Volumen 4 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Volumen 5 COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Volumen 6 COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Volumen 7 CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR

Volumen 8 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Volumen 9 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

Volumen 10 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Volumen 11 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Volumen 12 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Volumen 13 COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Volumen 14 EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Volumen 15 EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

Volumen 16 EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Volumen 17 EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Volumen 18 EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Volumen 19 EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Volumen 20 EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA CONTRALORÍA INTERNA

RESULTANDO SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 125 fracción I, 130 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 49, 50, 55, 60 y 61 de su Reglamento General, el expediente integrado por los veinte volúmenes de descripción anterior, fue turnado a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda autoras del presente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, su Reglamento General, así como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, constituyen el marco normativo regulador de la función revisora otorgada al Poder Legislativo, que la ejerce con amplia responsabilidad social, en un escenario de rendición de cuentas cuya transparencia y objetividad ha permitido mayor



certidumbre y seriedad en el ejercicio del Poder Público.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas tiene instaurado en el Artículo 65 las facultades y obligaciones de la Legislatura, especificando en la fracción XXXI la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas otorga a la Asamblea Popular en afinidad con las disposiciones Constitucionales y en relación con el Poder Ejecutivo, la atribución de revisar y aprobar la cuenta del gasto público del Gobierno Estatal correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, fiscalizar a través de comisiones el desempeño de la Administración Pública y los ayuntamientos, así como todo lo relacionado con la obtención y utilización de la deuda pública del Estado municipios y entidades paraestatales, así como el seguimiento del cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los Presupuestos de Egresos, facultad que se puntualiza en el texto de los artículos 18 fracciones IV y XVI y 130 fracción V, sin obviar el contenido del artículo 17 fracción III del ordenamiento jurídico en cita, que establece que la vigilancia en el ejercicio del gasto público es una de las atribuciones en lo general de la Legislatura del Estado.

CONSIDERANDO CUARTO.-La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano Técnico y de los procedimientos de revisión de las cuentas públicas y es la base jurídica para el inicio de las acciones procedentes. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le autoriza la evaluación de las decisiones gubernamentales con una óptica de preeminencia social, que permite conocer y elucidar que los recursos públicos

tuvieron un destino preciso y un ejercicio presupuestalmente respaldado.

CONSIDERANDO QUINTO.- La transparencia en la rendición de cuentas es un reclamo de la ciudadanía para con los Legisladores, a fin de que se conozca, analice y en su caso se sancione, el que los recursos públicos invertidos correspondan a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente demandada.

La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible de acuerdo con el mandato constitucional, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, aprobar una cuenta pública, la contratación y amortización de deuda pública, los movimientos financieros en la administración del ingreso, el ejercicio del gasto y el presupuesto ejercido en Obras Públicas.

CONSIDERANDO SEXTO.-La revisión contable-financiera y de obras públicas a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, se realizó por la Auditoría Superior del Estado aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias. Con estos antecedentes, el Pleno Legislativo cuenta con los elementos necesarios para concluir con el estudio y análisis de los documentos referidos, mismos que al formar parte integrante del presente Dictamen, solamente se reproducen sus aspectos de mayor relevancia en los términos siguientes:

1.- El Estado obtuvo ingresos por \$ 15,033,088,562 (QUINCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2007, conformados 6.29% de Ingresos provenientes de fuentes locales, 28.63% de Participaciones e Incentivos Económicos, 45.97% de Aportaciones Federales del Ramo General 33, 0.02% del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, 0.44% de Fideicomiso de

Infraestructura en los Estados, 0.52% del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y 18.13% Otros Apoyos Federales, del total de los ingresos recibidos y recaudados de la Federación se revisó un 74.72%.

En el rubro de Ingresos provenientes de fuentes locales, el Estado obtuvo una recaudación de \$946,113,535.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) conformados por los conceptos de Impuestos en un 24.48%, Derechos 33.33%, Productos 7.77% y Aprovechamientos 34.42%, con un alcance de revisión de 1.46%.

En el rubro de Participaciones e Incentivos Económicos, el Estado de Zacatecas recibió de la Federación la cantidad de \$4,304,589,018 (CUATRO MIL TRECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) de los que correspondieron:

Al Fondo General de Participaciones 76.48%, 15.50% Fondo de Fomento Municipal, 1.54% de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 2.90% de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, 0.58% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, 0.06% de Multas Federales no Fiscales y 2.94% de Otros Ingresos Coordinados, habiéndose efectuado la revisión al 100% de estos ingresos recibidos.

El Estado obtuvo Aportaciones Federales por la cantidad de \$6,911,398,922 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo los rendimientos financieros generados, integradas en ocho Fondos de aportación correspondiendo al Fondo I Aportaciones para la Educación Básica y Normal un 64.85%, Fondo II de Aportación para Servicios de Salud 11.36%, Fondo III para la Infraestructura Social 8.87%, Fondo IV Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 6.25%,

Fondo V Aportaciones Múltiples 2.68%, Fondo VI Aportaciones para la Educación Tecnológica y de adultos 0.81%, Fondo VII para Seguridad Pública 1.18% y Fondo VIII Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 3.74%, respecto a los rendimientos financieros generados 0.26%.

2.- Durante el ejercicio fiscal 2007 el Estado ejerció la cantidad de \$15,087,848,975 (QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Poder Legislativo	1.12 %
Poder Judicial	1.08 %
Organismos Autónomos	9.63 %
Municipios	16.63 %
Poder Ejecutivo	71.54 %

En el Poder Ejecutivo el ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, el Capítulo 1000 Servicios Personales representó el 8.89%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros 1.03%, Capítulo 3000 Servicios Generales 2.62%, Capítulo 4000 Transferencias, Subsidios y Subvenciones, 9.99%, Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles 0.55%, Capítulo 6000 Inversión Pública 13.10%, Capítulo 7000 Inversiones Financieras 0.87%, Capítulo 9000 Deuda Pública 1.02%, el Sector Salud 9.48% y el Sector educativo 52.45%. Se seleccionó una muestra para su revisión de 36.00% comprendiendo la verificación documental, registro contable y aspectos normativos

Respecto a los recursos ejercidos que le correspondieron al Estado de Zacatecas por los excedentes del petróleo, se destinaron a obras de infraestructura urbana y carretera en los municipios del Estado, ejerciéndose en el 2007 recursos por la cantidad de \$77,457,768 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a través del Fondo de



Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Asimismo se ejercieron a través del Fideicomiso de Infraestructura de los Estados la cantidad de \$66,255,980 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), obras que fueron realizadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Junta Estatal de Caminos, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y Secretaría de Obras Públicas, y que fueron revisadas por el área de auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado, en atención al acuerdo número 15 de 31 de octubre de 2007 de la LIX Legislatura del Estado, en el que se instruye a la Comisión de Vigilancia en coordinación con la Auditoría Superior, se vigile el cumplimiento del Punto de Acuerdo por el que se solicita al ejecutivo del Estado, destine los recursos de los excedentes petroleros a obras de infraestructura urbana y carretera en los municipios del Estado.

Las principales acciones ejercidas con estos recursos fueron la Rehabilitación de 35 caminos saca cosecha; 13 obras de pavimentación de carreteras alimentadoras en diversos municipios del Estado y aportaciones para programas peso por peso, cableado subterráneo, rescate de espacios públicos y programa hábitat centro histórico, regeneración de imagen urbana e iluminación en la ciudad de Zacatecas capital.

3.- Del Fondo Único de Participaciones se ministró a Municipios la cantidad de \$1,434,918,881 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que se integran de Fondo General de Participaciones en un 50.47%, Fondo de Fomento Municipal 46.51%, Impuesto Federal de Tenencia o Uso de Vehículos 1.74%, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 0.93% e Impuesto sobre Automóviles Nuevos 0.35%, conceptos que fueron entregados en plazos y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y en la Ley de

Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

4.- Por concepto de Aportaciones Federales los 58 Municipios del Estado recibieron la cantidad de \$538,962,163 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Fondo –III- Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$432,201,551 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) del Fondo –IV- Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en este rubro se determinó que los recursos y sus rendimientos financieros generados fueron distribuidos en los plazos y formas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y calendarios de ministraciones de recursos de los fondos de referencia.

5.- Durante el ejercicio 2007, el Gobierno del Estado no contrató Deuda Pública para el financiamiento de sus actividades, los registros contienen solamente amortizaciones de adeudo por la cantidad de \$109, 570,847 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) mediante recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas – FAFEF-.

6.- El Estado de Posición Financiera, refleja al final del ejercicio, un Déficit por la cantidad de \$54,760,413 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) originado principalmente por el sobreejercicio de los recursos presupuestados.

7.- El Análisis Presupuestal señala que para el ejercicio 2007 el Estado de Zacatecas estimó obtener ingresos por \$11,664,503,469 (ONCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) conforme al Decreto núm. 430 de fecha 30 de diciembre de 2006. Se

obtuvieron ingresos reales por: \$15,033,088,562 (QUINCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que representa un ingreso mayor al esperado de 28.88%, siendo las variaciones más significativas:

Los rubros de Aprovechamientos, Productos, Participaciones e Incentivos Económicos y Otros Apoyos Federales, de los que se obtuvieron cantidades mayores a las programadas.

De igual manera en los renglones de Fideicomiso de Infraestructura en los Estados y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, conceptos que no estaban considerados en la Ley de Ingresos del Estado.

8.- Al Presupuesto de Egresos autorizado para el Estado, se realizaron modificaciones que arrojaron un presupuesto modificado de \$15,040,591,778 (QUINCE MIL CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) se integran de ampliación automática por \$3,432,548,214 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden principalmente a los renglones de Sector Educativo e Inversiones Públicas, así como ampliaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado por \$799,822,674 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) siendo los rubros mas relevantes los de:

Inversión Pública, Transferencias, Servicios Personales y sector Educativo, así como reducciones de \$856,282,569 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) siendo los mas significativos los rubros de Sector Educativo y Sector Salud. El Presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2007 presentó un sobre ejercicio del 0.31%, variación no significativa.

Se analizaron las variaciones presupuestales de 31 Entidades de la Administración Pública Centralizada, así como el soporte documental del 79.84% de las modificaciones presupuestales, determinándose que se encuentran debidamente soportadas mediante los oficios de autorización correspondientes, en apego a las disposiciones Legales aplicables.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación del cumplimiento de la recomendación emitida a la Secretaría Particular en materia de control y comprobación de los gastos de representación en atención a terceros, e informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado, quedando a salvo los derechos para que la Contraloría Interna de Gobierno del Estado proceda de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

ESTADO PRESUPUESTAL DE INGRESOS (PESOS)

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS		VARIACIÓN
	DECRETO 430	RECIBIDO	
ALCANCE DE REVISIÓN			
	ABSOLUTA		
	RELATIVA (%)	MONTO	(%)
Impuestos	182,409,362	231,631,566	
	49,222,204	26.98	6,168,743
	2.66		
Derechos	291,053,919	315,370,593	
	24,316,674	8.35	7,216,331
	2.29		
Productos	45,929,632	73,559,508	
	27,629,876	60.16	17,180 0.02
Aprovechamientos	173,661,197		
	325,551,868	151,890,671	87.46
	372,155 0.11		



Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	4,141,710,321	4,481,892,882		Rendimientos Ramo General 39	0		
	340,182,561	8.21	4,481,892,882		2,757,990	2,757,990	
	100.00				100.00	2,757,990	100.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	584,638,877	784,919,064		Fondo General de Participaciones	2,739,526,406		
	200,280,187	34.26	784,919,064		3,292,304,384	552,777,978	20.18
	100.00				3,292,304,384	100.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	563,746,226	613,293,312		Fondo de Fomento Municipal	502,257,845		
	49,547,086	8.79	613,293,312		667,339,169	165,081,324	32.87
	100.00				667,339,169	100.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	382,994,683			Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			
	432,201,551	49,206,868	12.85		50,442,236	66,321,034	
	432,201,551	100.00			15,878,798	111.53	66,321,034
Fondo de Aportaciones Múltiples	179,223,785				100.00		
	184,624,596	5,400,811	3.01	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos			
	184,624,596	100.00			88,125,470	124,979,891	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	52,124,682				36,854,421	41.82	124,979,891
	56,220,450	4,095,768	7.86		100.00		
	56,220,450	100.00		Impuesto sobre Automóviles Nuevos			
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	80,695,089	81,372,204			14,552,582	24,925,916	
	677,115	0.84	81,372,204		10,373,334	71.28	24,925,916
	100.00				100.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0	258,578,759		Multas Federales no Fiscales	2,985,420		
	258,578,759	100.00	258,578,759		2,598,309	-387,111	-12.97
	100.00				2,598,309	100.00	
Rendimientos Ramo General 33	27,113,847			Otros Ingresos Coordinados (1)	87,365,613		
	18,296,104	-8,817,743	-32.52		126,120,314	38,754,701	44.36
	18,296,104	100.00			126,120,314	100.00	
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)	251,960,566			Aportaciones Federales Regularizables	1,028,510,366	1,075,454,091	
	0	-251,960,566	-100.00		46,943,725	4.56	0
	100.00				0	0	0.00
				Subsidios y Aportaciones Federales no Regularizables	193,475,335	1,630,091,825	
					1,436,616,490	742.53	0
					0	0	0.00
				Rendimientos de Subsidios y Aportaciones Federales no Regularizables	0		
					18,969,433	18,969,433	
					100.00	0	0.00
				Fideicomiso de Infraestructura en los Estados (FIES)	0	64,982,851	64,982,851
					100.00	0	0.00

Rendimientos del FIES	0	1,273,129		116,687,885	0	-116,687,885
	1,273,129	100.00	0	0.00	-100.00	0
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0			Auditoría Superior del Estado	32,281,712	0
	73,718,535	73,718,535			0	0
	100.00	0	0.00		32,281,712	0
					-100.00	0
Rendimientos del FEIEF	0	3,739,234		Poder Judicial	162,349,720	0
	3,739,233	100.00	0		1,300,000	0
					163,649,720	163,649,720
TOTAL	11,664,503,459	15,033,088,562			0.00	0
	3,368,585,102	28.88			0	0.00
	11,232,520,339	74.72		Tribunal Superior de Justicia	144,597,080	0
					0	0
					0	144,597,080
					-17,434,689	-12.06
						0
						0.00
				Tribunal Estatal Electoral	14,367,000	
					0	0
					14,367,000	7,983,500
					6,383,500	-44.43
						0
						0.00
				Tribunal de lo Contencioso Administrativo	3,385,640	0
					0	3,385,640
					2,982,002	-403,638
					0	0.00
				Organismos Autónomos	876,834,053	
					545,441,374	15,262,035
					15,000,000	0
					1,452,537,461	-1
					0.00	0.00
				Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	190,922,909	0
					0	190,922,909
					73,847,191	-117,075,718
					0	0.00
				Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,279,408	0
					0	0
					0	14,279,408
					-348,278	-2.44
						0
						0.00
				Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública	6,550,767	0
					0	6,550,767
					0	0
					5,801,534	-749,233
					0	0.00
						-11.44

FUENTE: Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2007 y Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2007.

(1) Incluyen los conceptos de fiscalización concurrente, control de obligaciones, régimen de pequeños contribuyentes, régimen intermedio de las personas físicas con actividad empresarial y ganancia por enajenación de bienes inmuebles.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS(PESOS)

CONCEPTO PRESUP. DE EGRESOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PRESUP. MODIFICADO PRESUP. EJERCICIO VARIACIÓN ALCANCE DE REVISIÓN

AMPLIACION

AUTOMATICA AMPLIACIÓN TRANSFERENCIA REDUCCIÓN ABSOLUTA RELATIVA (%) MONTO (%)

Poder Legislativo	148,969,597		
	8,054,134	11,627,914	0
	0	168,651,645	168,651,645
	0	0.00	0
Legislatura del Estado	116,687,885		
	0	0	0



Universidad Autónoma de Zacatecas				Servicios Personales	796,428,370		
665,080,969	0	0	0	0	121,225,556	42,326,865	
0	665,080,969	878,180,055		0	959,980,791	959,980,791	
213,099,086	32.04	0	0.00	0	0.00	756,603,543	78.81
Municipios (Aportaciones)		2,025,992,579		Materiales y Suministros	104,857,037		
482,667,899	0	0	0	8,424,121	10,792,942	-	
2,508,660,477	2,508,660,478	1		13,337,484	0	110,736,616	
0.00	2,508,660,478	95.97			110,715,682	-20,934	-0.02
Fondo Único de Participaciones					16,222,566	14.65	
1,135,577,712	299,341,169			Servicios Generales	211,089,554		
	1,434,918,881			205,638	31,968,447	39,909,037	
1,434,918,881	0	0.00		0	283,172,675	283,104,780	
1,434,918,881	100.00			-67,895	-0.02	51,675,541	18.25
Fondo III (Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)		495,420,184		Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	553,866,637		
43,541,979	0	0	0	415,945,874	208,482,135	-	
538,962,163	538,962,163	0		39,515,285	60,769,393	1,078,009,968	
0.00	538,962,163	100.00			1,077,818,051	-191,917	-0.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					206,344,176	19.14	
382,994,683	49,206,868	0		Bienes Muebles e Inmuebles	9,420,803	2,876,553	
0	0	432,201,551		58,502,236	30,639,897		
432,201,551	0	0.00		41,693,264	59,746,225		
432,201,551	100.00			59,653,026	-93,199	-0.16	
Aportación al Desarrollo Comunitario				38,275,504	64.16		
12,000,000	89,002,758	0		Inversión Pública del Estado	428,063,531	763,242,950	
0	0	101,002,758		237,686,337	14,197,341		
101,002,758	0	0.00	0.00	28,721,723	1,414,468,437		
0.00				1,414,448,341	-20,096	0.00	
Rendimientos Fondo III	0			190,898,548	13.50		
949,741				Inversiones Financieras	176,237,206		
949,741	949,741	0	0.00	14,388,478	0	-97,014,482	
949,741	100.00			0	93,611,202	93,540,000	
Rendimientos Fondo IV	0			-71,202	-0.08	72,042,760	77.02
625,383				Deuda Pública	147,329,917	0	
625,383	625,383	0	0.00	0	-37,450,282	0	
625,383	100.00			109,879,635	109,570,847	-	
Poder Ejecutivo	8,450,357,511	2,396,384,807		308,788	-0.28	109,570,844	100.00
771,632,724	-15,000,000			Sector Salud	1,051,466,729		
856,282,570	10,747,092,474			277,224,627	7,674,239	0	
10,794,349,672	47,257,198	0.00		312,745,334	1,023,620,261		
1,441,633,483	13.36						

1,023,620,261	0	0.00
Sector Educativo	4,971,597,727	
914,076,566	95,300,833	
45,244,393	412,352,855	
5,613,866,664	5,661,897,893	
48,031,229	0.86	
TOTAL	11,664,503,460	3,432,548,214
799,822,674	0	856,282,5769
15,040,591,779	15,087,848,976	
47,257,197	0.31	3,849,291,202
25.51		

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Estado de Zacatecas, Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2007

y papeles de trabajo.

Nota: En relación a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos, únicamente se revisaron las transferencias de recursos.

El resultado de la revisión a las Entidades Públicas es el siguiente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La SEDAGRO ejerció un monto de \$154,465,247.39 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.), que fueron aplicados a través de los Programas Fondo de Estabilidad de los Ingresos de Entidades Federativas, Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Federativas, Programa Estatal de Obras y Recursos Federales Convenidos; fue revisado un monto de 54.84 por ciento.

Con la revisión de los recursos que fueron aprobados y aplicados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se constató que los recursos fueron destinados de conformidad con las

vertientes autorizadas para las obras y/o acciones aprobadas, se comprobó que existen, están en operación y en proceso de construcción, que la adjudicación de contratos de obra y adquisiciones fue de conformidad con la normatividad aplicable, además la administración de los mismos se llevó a cabo en forma ordenada. Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 4 acciones preventivas.

SECRETARÍA DE TURISMO

La Secretaría de Turismo ejerció un monto de \$63'993,278.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a través de los Programas Convenidos con los Municipios y con la Secretaría de Obras Públicas y del Fondo Regional, destinándose a obras de restauración e iluminación de templos en diversos municipios del Estado, como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas y que las obras existen, sin embargo muchas continúan en proceso de ejecución, se constató que se realizó la adjudicación de contratos de obra de conformidad con la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y el Presupuesto de Egresos de la Federación, además de que la administración de los recursos se llevó a cabo en forma apropiada. El resultado de la auditoría deriva en la promoción de 10 acciones correctivas y 8 preventivas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Federativas, Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Estabilidad de los Ingresos de Entidades Federativas, Programa Estatal de Obras, Fondo de Infraestructura Social para los Estados, Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, Programa 3X1 para Migrantes y Ramo 23, de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones en los tipos de congruencia y legalidad por un monto ejercido de:



\$366,169,864.90 (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) se comprobó que fueron destinados para las 224 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron 81, con importe revisado de \$283,300,689.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) que asciende a 77.36% del importe ejercido.

Se comprobó que las obras existen, que la adjudicación de contratos de obra y adquisiciones fue de conformidad con la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, además la administración de los recursos se llevó a cabo en forma adecuada, salvo en los casos en que resultan acciones preventivas.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de Ingeniería para verificar de qué modo se ejecutaron las obras y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 11 acciones, 6 preventivas y 5 correctivas.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia intervenga y vigile que la Secretaría de Obras Públicas:

a) No realice preestimación de conceptos de obra y proceda a dar trámite de pago previa comprobación de su ejecución.

b) Realice gestiones para que se corrijan las deficiencias constructivas detectadas en la obra “Construcción de

Jardín principal en La Era, Vetagrande, Zacatecas”.

c) Entregue 7,694.04 toneladas de cemento gris a las administraciones Municipales que signaron convenio.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

La revisión de los recursos que fueron aplicados por la CEAPA a través de los Programas: Estatal de Obras, Para la para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales y Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas por un monto de \$305,425,152.04 (TRECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) determinó que fueron destinados para 154 obras programadas y que tuvieron un incremento de recursos de 33.14% en relación con el ejercicio anterior, habiendo tenido la revisión un alcance de 66.16% del importe ejercido.

La muestra de auditoría la integraron 74 obras, se detectó que 32 obras se encontraban en proceso de ejecución, rebasando el tiempo establecido en el contrato, 8 que corresponden a construcción de Plantas de Tratamiento, Sistemas de Alcantarillado y Construcción de Colectores presentaron deficiencias, como errores en los niveles de terreno para dar pendiente necesaria a la red de drenaje o agua potable, trazas urbanas, resistencia de suelo y ubicación de tanques.

Se comprobó que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran en operación y en proceso de construcción, que la adjudicación de contratos de obra y adquisiciones fue de conformidad con la legislación vigente, además la administración de los recursos se llevó a cabo en general en forma correcta. El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 27 acciones de las que 13 son correctivas y 14 preventivas.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia intervenga para que la CEAPA:

- a) Ejecute las obras en tiempo y forma establecidos.
- b) No realice preestimación de conceptos de obra y gestione su pago previa comprobación de su ejecución.
- c) Obtenga de los contratistas las fianzas de cumplimiento antes de la ejecución de las obras y las adjudique solo cuando se cuente con el respaldo presupuestal suficiente para su ejecución.
- d) Elabore proyectos de Plantas de Tratamiento apegados a la realidad y características de los terrenos y no autorice liberación de recursos hasta que la obra se inicie y se verifique que el proyecto no tiene inconvenientes.
- e) Realice las gestiones necesarias para que se termine y pongan en operación la obra "Construcción de planta potabilizadora (osmosis inversa) en la comunidad 21 de marzo, Mazapil, Zacatecas".

Seguimiento de Denuncias

En oficio de 20 de mayo de 2008 suscrito por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura, Diputado Francisco Escobedo Villegas, se solicitó a la Auditoría Superior del Estado, la realización de análisis de la licitación de las quince Plantas Tratadoras de Aguas Residuales que fueron construidas en la entidad, anexando oficio girado el 24 de abril de 2008 por el Diputado Feliciano Monreal Solís, Presidente de la Comisión de Agua y Saneamiento de la misma Legislatura conteniendo la petición de referencia.

En fecha 24 de junio de 2008, se envió a la Entidad de Fiscalización Superior, oficio numero DAP/691 firmado por los Diputados Secretarios de la Legislatura del Estado, María Hilda Ramos Martínez y Francisco Dick Neufeld, anexando acuerdo numero 66 aprobado por el Pleno de la

LIX Legislatura, mediante el que se ordena a la Auditoría Superior, la realización de auditoría integral de cada una de las quince Plantas Tratadoras de Aguas Residuales construidas en los años 2005 y 2006 en el Estado de Zacatecas y en su caso, se finquen las responsabilidades, tanto por la posible malversación de recursos, tráfico de influencias o ejercicio indebido de funciones.

Derivado de la revisión documental, específicamente a los expedientes unitarios de las obras y como parte de la revisión del mismo, se realizó una revisión integral de los proceso de licitación correspondiente a todas y cada una de las etapas siendo la documentación siguiente: proyectos, presupuestos base, bases de licitación, convocatorias, juntas de aclaraciones, visitas a los lugares de los trabajos, apertura de propuestas técnicas y económicas, dictámenes técnicos, fallos y contrataciones, no derivándose observación alguna que hacer constar.

Se puede señalar que las construcciones de las Plantas de Tratamiento de aguas Residuales, se realizaron conforme a la normatividad aplicable, el proceso de licitación y adjudicación de las obras se constató mediante dos visitas físicas a las obras que cumplieron con las especificaciones y diseño del proyecto, finalidad y destino de su ejecución, así como con la inversión ejercida, las obras se encuentran terminadas, fueron entregadas casi en su totalidad y recibidas por los municipios en óptimas condiciones físicas y en operación.

Los responsables de la operación y mantenimiento han cumplido con lo establecido para el correcto funcionamiento de las Plantas como: mantenimiento de laguna anaerobia, laguna facultativa, mantenimiento de tanque sedimentador, edificio de cloración, canal desarenador, cámara de rejillas y, cárcamo de bombeo, alumbrado, caseta de operación y edificio central. De acuerdo a los análisis de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y la Comisión Nacional del Agua, las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales cumplen con los estándares y normas vigentes establecidas.

Los laboratorios de análisis de calidad del agua se encuentran equipados y en operación, así como el personal de mantenimiento cuenta con el equipo necesario para el desempeño de sus funciones, salvo los de Monte Escobedo, Luis Moya, Tepechitlán y Juchipila cuyos laboratorios no cuentan con personal capacitado para uso y aprovechamiento de las PTAR; la de Tepetongo no cuenta con laboratorio de análisis de calidad del agua, los correspondientes los lleva a cabo la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y la Comisión Nacional del Agua.

En la Planta de Trinidad García de la Cadena, la construcción del filtro tendrá que ser reparado o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos y poner especial atención en el cumplimiento de normas y estándares vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua; La que corresponde a Río Grande no se había recibido al mes de julio de 2008 por la administración municipal por la falta de capacitación al personal para la operación, entrega de reporte de mecánica de suelos para elaboración de túneles y detalles de instalación de bombas de hipoclorito, laminas de escurrimiento de rejillas de pretratamiento y portón principal en área de laboratorio,

La Entidad de Fiscalización Superior sugirió a la CEAPA que los sistemas operadores de los Ayuntamientos cobren una cuota a los usuarios, la sanidad de las descargas de aguas residuales, con la finalidad de que el municipio cuente con recursos propios para la operación de las Plantas de Tratamiento, elaborar padrón de usuarios de descarga de aguas residuales por giro industrial o comercial y llevar una bitácora de la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas y su equipamiento.

COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE ZACATECAS - COCEEZ-

El alcance total obtenido en la revisión del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples, de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones en los tipos de congruencia y legalidad para el rubro de Infraestructura Educativa por un monto de \$106,030,506.85

(CIENTO SEIS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.) determinó que los recursos fueron destinados para 122 obras realizadas, de las que 17 fueron seleccionadas para su revisión documental y física, teniendo la revisión un alcance de 45.10% del total ejercido, conociéndose que se tuvo un decremento de recursos de 4.99% en relación con el ejercicio anterior.

Derivado de la visita de campo se constató que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, las obras existen, la adjudicación de contratos de obra fue de conformidad con la legislación vigente, además la administración de los recursos se llevó a cabo en forma correcta, salvo los casos que se mencionan en el párrafo siguiente. El resultado de la revisión deriva en la promoción de 5 acciones correctivas y 7 preventivas.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia intervenga para que el Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Zacatecas:

- a) No realice preestimación de conceptos de obra y gestione su pago hasta que se compruebe que se han ejecutado.
- b) Ejecute las Obras de Infraestructura Educativa con apego a las guías operativas.
- c) Gestione ante la empresa RQR Construcciones S.A. de C.V., para que corrija deficiencia constructivas y ejecute los conceptos faltantes en la obra "Construcción en escuela primaria Benito Juárez, Sombrerete, Zacatecas"

CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR

El análisis de los recursos que fueron ejercidos por el COPROVI a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo Nacional de

Habitaciones Populares, Fondo Regional y Programa convenido con la Secretaría de Obras Públicas, por un monto de \$88,664,357.41 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) determinó que fueron destinados para las obras y acciones realizadas, teniendo la revisión un alcance de 45.05% en importe ejercido y 71.41% en obras realizadas. En relación con el ejercicio anterior se tuvo un decremento de recursos de 15.27%.

El examen realizado a los recursos ejercidos, como resultado de la práctica de los diversos tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación; la adjudicación de contratos de obra y adquisiciones fue de conformidad con la legislación vigente, además la administración de los recursos se llevó a cabo en forma ordenada, salvo en los casos que se mencionan en el próximo párrafo. El resultado de la revisión deriva en la promoción de 11 acciones preventivas y 3 correctivas.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia intervenga para que el Consejo Promotor de la Vivienda Popular:

- a) Implemente mecanismos de control y supervisión en la ejecución de los trabajos convenidos con los Municipios y se realicen en tiempo y forma para que sean entregados con oportunidad.
- b) Termine la construcción de 60 unidades básicas de vivienda en el fraccionamiento denominado El Coronel III, en el municipio de Sombrerete, Zacatecas

Recomendación

Se recomienda al Consejo Promotor de la Vivienda Popular, realice las gestiones necesarias ante el la empresa Martínez y Adame constructores S.A. de C.V. para que termine la construcción de las viviendas en el Fraccionamiento Lomas del Consuelo, en el poblado Cuxpala, municipio de Moyahua, Zacatecas,

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

El análisis de los recursos que fueron ejercidos por la Junta Estatal de Caminos a través de los Programas: Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Federativas, Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Estabilidad de los Ingresos de Entidades Federativas, Programa estatal de Obras, Fondo de Infraestructura Social para los Estados, y Recursos Federales Convenidos, por un monto de \$163,067,734.73 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) determinó que fueron destinados para 286 obras realizadas, habiendo sido revisadas 94, con un alcance de 54.67% del recurso ejercido. En relación con el ejercicio anterior, se tuvo un incremento de recursos de 9.86%.

Como resultado de la práctica de los diferentes tipos de Auditoria y derivados de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación así como en proceso de construcción, así mismo se constato que se realizó la adjudicación de los contratos de Obras Públicas y Adquisiciones de conformidad con las Leyes Federal y Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles y del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y de la Federación, Existe congruencia entre los contratado, pagado y realmente ejecutado, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada. El resultado de la revisión deriva en la promoción de 6 acciones preventivas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

La Universidad Autónoma de Zacatecas obtuvo ingresos durante el ejercicio fiscal 2007 por un monto de \$1,333,347,624 (MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) integrados por 79.71% de Subsidio Federal, 8.37% Subsidio Estatal, 6.80% de Ingresos por Proyectos Específicos, 1.89% de Ingresos Propios y 3.23% de Otros Ingresos, con un alcance de revisión de 98.68%.

En lo que respecta a ingresos de fuentes externas a la Universidad Autónoma de Zacatecas, por subsidio federal, estatal y programas específicos, se constató que las cifras registradas por la Universidad no coinciden con lo informado en la Cuenta Pública Estatal como transferencias realizadas a la Universidad en el ejercicio fiscal 2007. Se presentaron conciliaciones de cifras estimadas por personal de la UAZ y de la Secretaría de Finanzas que no tienen claridad al no partir de saldos contables.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Se solicita a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones provea el seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior de:

- a) Establecer mecanismo de conciliación periódica con la Secretaría de Finanzas, a partir de saldos contables de ingresos registrados en la UAZ y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- b) Establecer una clasificación que identifique con claridad cada uno de los conceptos de ingreso, su registro conforme a origen y en la expedición de recibos por ingresos transferidos se señale con precisión el concepto recibido.

c) Llevar a cabo la homologación del Registro Federal de contribuyentes de los trabajadores no coincidentes entre las nóminas, plantilla de personal y registros administrativos.

d) Realizar ajustes al sistema contable a fin de que sean registrados los movimientos generados en la administración de los Programas Federales del Mejoramiento del Profesorado e Integral de Fortalecimiento Institucional.

e) Obtener de manera ágil y oportuna los adeudos por jubilación al ISSSTE y Gastos a Comprobar, así como realizar la depuración de saldos negativos de las cuentas de acreedores y proveedores.

f) Realizar las gestiones pertinentes para que la UAZ cuente con la totalidad de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles con que cuenta.

g) Realizar las acciones necesarias para el pago del adeudo relativo a la retención realizada a los trabajadores del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2004 a 2007.

h) Obtener las fianzas de garantía que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la adjudicación de contratos de obra pública.

i) Iniciar acciones para el perfeccionamiento del sistema de contabilidad y armonizarlo con la estructura por objeto del gasto de las entidades públicas contenido en el Manual de Normas y Políticas Públicas para el Ejercicio del Gasto.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se constató que su administración, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio se realizó de forma adecuada, excepto por las observaciones y recomendaciones realizadas. El resultado de la revisión deriva en la promoción de 22 acciones, de las que 7 son preventivas y 15 correctivas.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo obtuvo ingresos en el ejercicio 2007 por un monto de \$3,385,640 (TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden al presupuesto autorizado por la LVIII Legislatura a través del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2007, teniendo un alcance de revisión del 100%.

El Tribunal ejerció recursos iguales a sus Ingresos conformados por el 72.51% de Servicios Personales, 3.32% Materiales y Suministros, 20.36% de Servicios Generales y 3.81% de Bienes Muebles e Inmuebles.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se constató que su administración, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio se realizó de forma adecuada. Del resultado de la auditoría practicada no se derivaron acciones a promover.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

El Instituto Electoral del Estado obtuvo ingresos en el ejercicio 2007 por un monto de \$195,338,895 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden al presupuesto autorizado por la LVIII Legislatura a través del Presupuesto de Egresos del Estado, asimismo se incluyen \$3,576,000 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a ampliaciones presupuestales para materiales y suministros y servicios generales.

Se tuvieron ingresos adicionales por \$839,976 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de productos financieros, multas a Partidos Políticos, venta de bases de licitación y

Otros Ingresos, teniendo un alcance de revisión del 99.57%.

El IEEZ ejerció la cantidad de \$195,850,402 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) conformados por el 29.71% de Servicios Personales, 6.69% Materiales y Suministros, 10.60% de Servicios Generales, 1.13% de Bienes Muebles e Inmuebles y 51.87% de Prerrogativas a Partidos Políticos, el alcance de revisión fue de 69.73%.

Se revisaron las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas, así como los recibos emitidos por concepto de prerrogativas a Partidos Políticos y se cotejaron los depósitos en las cuentas bancarias.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo del Instituto se constató que su administración, aplicación del presupuesto y el uso de su patrimonio se realizó de forma adecuada, salvo en las variaciones determinadas en los Capítulos de Servicios Personales y Servicios Generales que presentaron sobre ejercicio presupuestal. En lo general se presentó un sobre ejercicio del 0.96% del presupuesto autorizado.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión obtuvo ingresos por \$16,576,452 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los que 86.14% corresponden al presupuesto autorizado a través del Presupuesto de Egresos del Estado, 7.24% de transferencias correspondientes a ampliaciones presupuestales autorizadas por la Titular del Ejecutivo, 6.03% de adelanto al Presupuesto 2008 y 0.59% de ingresos adicionales por productos financieros y por Otros Ingresos. En relación con el ejercicio anterior, se tuvo un incremento de recursos de 22.50%.

La CEDH ejerció la cantidad de \$16,299,063 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS



NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) integrados por el 85.03% de Servicios Personales, 2.21% Materiales y Suministros, 12.65% de Servicios Generales, 0.11% de Bienes Muebles. El alcance de revisión fue de 38.55% incluyó la verificación documental y contable

Se constató que la administración de sus recursos, aplicación del Presupuesto autorizado y el uso de su Patrimonio se realizó en forma adecuada, teniendo un subejercicio de 1.09% del presupuesto autorizado.

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La CEAIP obtuvo ingresos por \$8,322,002 (OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOS MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) de los que 78.72% corresponden al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado y 21.28% de ampliación presupuestal.

La Comisión ejerció el 99.6% de su presupuesto de Egresos, teniendo una variación del 0.4%, determinándose que cuenta con un buen control presupuestal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

En la revisión de la Cuenta Pública Estatal, en lo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Turismo, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Comisión de Acceso a la Información Pública, así como a la Contraloría Interna, se les practicó una Auditoría al Desempeño para verificar el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

La revisión llevada a cabo para la Evaluación al Desempeño de las entidades mencionadas, comprende la evaluación de indicadores financieros relativos a: proporción del gasto de operación sobre el gasto total, proporción del gasto en transferencias, subsidios y subvenciones

sobre gasto total, proporción de los servicios personales sobre el gasto de operación y sobre el gasto total y capacidad de planeación. Asimismo se analizaron Indicadores de Gestión del Sistema de Indicadores con el que cuenta el Gobierno del Estado, los que fueron verificados con la información proporcionada por los entes auditados, así como el cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La SEDEZAC destinó el 72.5% de su presupuesto a gasto de operación, 27.5% a transferencias, subsidios y subvenciones.

Se conoció que destinó el 57.2% de su gasto de operación al pago de servicios personales, dilucidándose que el 41.4% del gasto total fue destinado a este rubro.

En lo que respecta al Gasto de Operación, se ejerció 43% más de lo programado inicialmente, por lo que el resultado del Indicador de Capacidad de Planeación es no aceptable, no obstante que las modificaciones presupuestales fueron realizadas oportunamente, sin embargo el presupuesto para la operación de la Secretaría fue mayor al originalmente programado.

Indicadores de Gestión.- Con los créditos otorgados por el Fondo Plata se crearon nuevas empresas y se pudo fortalecer las ya existentes, con 296 créditos para empresas fortalecidas y 54 para empresas nuevas, con una inversión de \$51,615,900 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El Servicio Nacional del Empleo incrementó en el ejercicio en un 37.0% la cantidad de becados que fueron egresados de los 356 cursos, logrando la permanencia en el empleo de 7,329 personas.

Del resultado de la auditoría practicada no se derivaron acciones a promover, las recomendaciones emitidas serán objeto de seguimiento en revisiones posteriores.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

La SEPLADER destinó el 15.4% de su presupuesto a gasto de operación, 84.6% a transferencias, subsidios y subvenciones, correspondiendo un alto grado al Programa 3X1.

Se conoció que destinó el 76.7% de su gasto de operación al pago de servicios personales y 23.3% para materiales y suministros y servicios generales. La Secretaría destinó el 11.9% del total ejercido en el año al rubro de servicios personales.

La Secretaría ejerció 10% más de lo programado inicialmente por lo que el resultado del Indicador de Capacidad de Planeación es no aceptable, lo que significa una capacidad de planeación del gasto deficiente.

En los Indicadores de Gestión se destaca:

- La Secretaría tiene Consejos de Desarrollo constituidos en los 58 municipios del Estado.
- Las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo se han atendido en un 64.7%.
- El 100% de las Dependencias de Gobierno del integran información al Sistema Estatal de Información.
- Todos los Programas regionales fueron concluidos.
- Las acciones de planificación programadas se llevaron al 100%.
- Se cumplió en un 58.6% las metas programadas en el Programa Operativo Anual, respecto del número de créditos otorgados para proyectos productivos.
- Las remesas colectivas recibidas a través de los clubes de Migrantes tuvieron un decremento de 3.3% en relación con el año anterior.
- La inversión destinada del programa 3X1 a los municipios con crecimiento poblacional

negativo representó el 86.2%, que significa un aumento de 11.6% con relación al ejercicio anterior.

- El promedio del alcance del Programa Operativo Anual, fue de 104.7%, en virtud de que de 47,145 metas programadas, se ejecutaron 49,376.

Del resultado de la auditoría practicada no se derivaron acciones a promover, las recomendaciones emitidas serán objeto de seguimiento en revisiones posteriores.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La SEDAGRO destinó el 13.3% de su presupuesto a gasto de operación, 62.0% a transferencias y 24.7% a Obra Pública.

Se conoció que destinó el 77.7% de su gasto de operación al pago de servicios personales y 22.3% para materiales y suministros y servicios generales.

El resultado del Indicador de Capacidad de Planeación es no aceptable, ya que los gastos de operación reales fueron 1.2 veces los gastos de operación planeados originalmente.

En los Indicadores de Gestión se destaca:

- La meta alcanzada del 92.5% en la programación de apoyo a 240 proyectos de infraestructura de fomento agrícola y ganadero.
- El cumplimiento del 94.0% de 383 proyectos de inversión rural con valor agregado proyectados a través del Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural –PAPIR-.
- Se estimó un volumen de productos agropecuarios en agroindustrias apoyadas en el Estado de 35 mil toneladas, teniendo un volumen procesado del 99.1%.
- Se apoyó el 96.1% de las 26 solicitudes recibidas para proyectos de investigación.



- Se programó realizar una inversión total en obras de infraestructura por 87 millones de pesos, de los que al cierre del ejercicio se dio cumplimiento en un 97.4%, distribuido en 171 proyectos.
- Se cumplió en un 85.7% las metas programadas en el porcentaje de superficie rehabilitada en predios forestales –PRODEFOR-, con la rehabilitación total de 1,200 hectáreas.

Del resultado de la auditoría realizada, no se derivaron acciones a promover.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

La Secretaría de Turismo destinó el 27.4% de su presupuesto a gasto de operación, 13.9% a subsidios, transferencias y subvenciones y 58.7% a Obra Pública.

En el ejercicio 2007, la Secretaría destinó el 46.0% de su gasto de operación al pago de nómina, que representan el 12.6% del gasto total ejercido.

El resultado del Indicador de Capacidad de Planeación es no aceptable, ya que los gastos de operación reales fueron 1.4 veces los gastos de operación planeados originalmente.

En los Indicadores de Gestión se destaca:

- La derrama económica generada por los turistas nacionales y extranjeros respecto al Producto Interno Bruto del Estado fue de 799.99 millones de pesos en el año 2007.
- El porcentaje de ocupación hotelera en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, fue de 45.2% de las habitaciones en operación.
- El crecimiento en infraestructura hotelera fue de 4.5%, al pasar de 243 a 254 hoteles y moteles en el Estado.
- El crecimiento en los establecimientos de prestadores de servicios alimenticios fue de 3.7%, al pasar de 618 a 641.

- La variación porcentual de la inversión en infraestructura turística municipal fue de 122.7%.

- La llegada de turistas nacionales y extranjeros a hoteles y moteles tuvo un decremento del 0.1%.

- Se cumplió en 95.3% en las acciones de promoción.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron cero acciones a promover.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión destinó el 99.9% de su presupuesto a gasto de operación. El 85.1% del gasto de operación se destinó al pago de nómina, que representan el 85.0% del gasto total ejercido.

El resultado del Indicador de Capacidad de Planeación es no aceptable, ya que los gastos de operación reales fueron 1.14 veces los gastos de operación planeados originalmente.

El resultado del Indicador de Liquidez es positivo, ya que la Comisión cuenta con activos circulantes de 2.8 veces su pasivo circulante.

La CEDH tiene solvencia positiva, ya que su pasivo total solo representa un 9.5% de sus activos.

En los Indicadores de Gestión se destaca:

- Se cumplió en un 90.3% en las metas establecidas para la capacitación externa.
- Se atendió el 98.12% de las solicitudes de quejas y asesorías recibidas en el año, 3287 asesorías y 377 quejas.
- Se observó que 94 servidores públicos fueron sancionados, del total de 146 señalados por violaciones a los derechos humanos, que representan el 64.4%.
- La comisión tardó un promedio de 102.5 días en emitir resolución de los expedientes por

quejas, lapso menor al señalado en la Ley, sin embargo en los casos en que la resolución fue “Recomendación” “Allanamiento de la autoridad a la queja” y “Acuerdo de no responsabilidad”, rebasó el tiempo establecido en la Ley.

- La comisión proyectó la realización de 115 visitas a centros penitenciarios, de las que cumplió en un 40.0% de lo programado, dando cobertura al 84.2% de los centros penitenciarios existentes.

Del resultado de la auditoría realizada se determinaron 7 acciones preventivas.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La CEAIP destinó el 92.1% de su gasto total en gasto de operación. El 57.4% del gasto de operación se destinó al pago de nómina, que representan el 52.8% del gasto total ejercido.

El resultado del Indicador de Capacidad de Planeación es aceptable, lo que significa una capacidad de planeación eficiente del gasto, en virtud de que los gastos de operación reales fueron de 2.0% menos de lo programado originalmente.

El resultado del Indicador de Liquidez es positivo, ya que la Comisión cuenta con activos circulantes de 1.2 veces su pasivo circulante.

La CEDH tiene solvencia positiva, ya que su pasivo total solo representa un 5.7% de sus activos.

En los Indicadores de Gestión se destaca:

- La cobertura de asesorías a los 129 sujetos obligados en el Estado fue de 62.0%.
- El 68.2% de los sujetos obligados cuentan con página Web que incluye un apartado de transparencia.
- El indicador de oportunidad en la resolución de los expedientes muestra que la Comisión resuelve las quejas y recursos de revisión oportunamente al resultar que por cada

día del plazo legal, utiliza para la resolución 0.8 días.

- La CEAIP tuvo el 100.0% de cumplimiento en la notificación de resoluciones de las quejas y recursos de revisión a las unidades de enlace de los sujetos obligados.

Del resultado de la auditoría realizada se determinaron 2 acciones preventivas.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA CONTRALORÍA INTERNA

La Contraloría Interna ejerció el 32.9% de su gasto total en gasto de operación y el 67.1% en subsidios, transferencias y subvenciones. Se destinó el 79.7% de su gasto de operación al pago de servicios personales y 20.3% para materiales y suministros y servicios generales.

El gasto en servicios personales representó el 26.2% del gasto total ejercido.

El resultado del Indicador de Capacidad de Planeación es no aceptable y significa una planeación del gasto deficiente, en virtud de que los gastos de operación reales fueron 30% mayores a lo programado inicialmente.

En los Indicadores de Gestión se destaca:

- Se cumplió al 100.0% en la implementación de Proyectos de modernización administrativa programados que correspondieron a 7 proyectos.
- Se tuvo un 28.6% de cumplimiento en el programa de capacitación al personal de la misma dependencia, en virtud de que se realizaron 4, de 14 acciones proyectadas.
- Se superó en 10.0% la meta programada en la Evaluación a los Sistemas de Control Interno, ya que fueron realizadas 33 evaluaciones, de 30 programadas.
- Se tuvo una cobertura del 50.0% en la aplicación de la evaluación del ejercicio presupuestal a las dependencias públicas, al realizarse 22 evaluaciones de 44 posibles.



- Se superó en un 47.6% la meta programada para el 2007 respecto a la revisión a Programas Federales, Estatales y Fideicomisos, habiéndose realizado 39 revisiones adicionales a las 82 programadas inicialmente en el Programa Operativo Anual.

- Se superó en un 11.8% la meta programada respecto al Seguimiento de Acciones de la Coordinación a Observaciones e Irregularidades, habiéndose realizado 59 seguimientos adicionales a los 500 programadas inicialmente en el Programa Operativo Anual.

- La Contraloría Interna cubrió el 10.5% de las dependencias y entidades de la Administración Pública, al realizar 4.6 auditorías de 44 posibles.

- Se cumplió en 87.5% con el programa de revisión de inventarios de bienes muebles y parque vehicular, al realizar 14 revisiones de las 16 programadas.

- Se superó en 150% la meta programada en la implementación del operativo del parque vehicular en días inhábiles, al realizar 3 operativos adicionales a los 2 programados.

- Se superó en 13.8% la meta relativa a la supervisión de obras a través del personal comisionado en las diferentes regiones del Estado, al realizar 2,016 supervisiones adicionales a las 14,651 programadas inicialmente.

- La Contraloría superó en 800% la meta programada respecto a las auditorías especiales a realizar conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, en virtud de que realizó 8 adicionales a una que se tenía programada.

CONSIDERANDO SEPTIMO.-El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de 108 acciones, de las que 55 fueron correctivas y 83 preventivas, mismas que quedaron debidamente incorporadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	
	Acciones Correctivas Preventivas	Acciones

PLIEGO DE OBSVS ORGANO INTERNO DE CONTROL SOLICITUD DE ACLARACIÓN TOTAL RECOMENDACIÓN RECOM AL DESEMPEÑO TOTAL					
Secretaría de Finanzas					
	0	2	1	3	2
	0	2			
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado					
	0	11	2	13	14
	0	14			
Comisión Estatal de Derechos Humanos					
	0	0	0	0	5
	7	12			
Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Zacatecas					
	0	5	0	5	7
	0	7			
Consejo Promotor de la Vivienda Popular					
	3	0	3	11	0
	11				
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública					
	0	0	0	0	0
	2	2			
Contraloría Interna					
	0	0	1	1	0
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas					
	0	1	1	3	0
	3				



Junta Estatal de Caminos	0	0	0	
	0	6	0	6
Secretaría de Obras Públicas		0	5	
	0	5	6	0
Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas		0	8	2
	0	8		10
Secretaría de Desarrollo Agropecuario		0	0	4
	0	0	0	4
Universidad Autónoma del Estado de Zacatecas		2	13	0
	0	7		15
TOTAL	55	TOTAL	83	

Son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, las correspondientes a: Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendación y Recomendaciones al Desempeño, en su oportunidad notificadas a las Entidades Fiscalizadas

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación de las Entidades Fiscalizadas de Gobierno del Estado de Zacatecas, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas.

CONSIDERANDO OCTAVO.- Concluido el plazo legal otorgado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Entidad de Fiscalización Superior presenta a esta Legislatura, mediante Oficio Numero PL-02-05/2581/2008 de 7 de noviembre de 2008, el Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, del Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que fue turnado a las Comisiones de Vigilancia y Primera y Segunda de Hacienda.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN DE LA SOLVENTACIÓN	DE LA SOLVENTACIÓN	DE LA SOLVENTACIÓN
---------	--	--------------------	--------------------

TIPO	Cantidad		
Secretaría de Finanzas	Solicitud		de
Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	0
Recomendación	2	2	0
	0	0	
Solicitud de Aclaración	0	0	0
	0	0	0
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	11	11
	0	0	0
Recomendación	14	14	0
	0	0	
Solicitud de Aclaración	0	0	0
	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Recomendación	5	5
	0	0	0
Recomendación al Desempeño	7	7	0
	0	0	0
Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	5
	0	0	0
Recomendación	7	5	2
REC	2		
Consejo Promotor de la Vivienda Popular	Solicitud de Intervención del Órgano		



Interno de Control	3	3	0
0	0		
Recomendación	11	6	5
REC	5		
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Recomendación al Desempeño	2	
2	0	0	0
Contraloría Interna	Recomendación	al	
Desempeño	1	1	0
0			
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Solicitud de Aclaración	1	1
0	0	0	
Recomendación	3	3	0
0	0		
Junta Estatal de Caminos	Recomendación	6	
1	5	REC	5
Secretaría de Obras Públicas	Solicitud	de	
Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	0
0	0	0	0
Recomendación	6	6	0
0	0		
Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano		
Interno de Control	8	8	0
0	0		
Recomendación	8	2	6
REC	6		
Solicitud de Aclaración	2	1	
1	REC	1	
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Recomendación	4	0
0	0		
Universidad Autónoma del Estado de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano		
Interno de Control	13	13	0
0	0		

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas determinadas para el ejercicio fiscal 2007, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces en las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, con el propósito de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de los objetivos a que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado deberá de enviar las respectivas solicitudes de Intervención a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de su competencia intervenga en las acciones determinadas a las Entidades Públicas auditadas, proveyendo el seguimiento correspondiente e informando los resultados de su actuación al Órgano de Fiscalización Superior.

CONSIDERANDO NOVENO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron valoradas por este Dictaminador Colegiado, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctos y por lo tanto válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2007.

Por lo anteriormente considerado, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen y en razón de que los documentos que respaldan los estados



financieros, muestra una administración del presupuesto público apegada a los lineamientos normativos en materia de contabilidad gubernamental, financiera y de obra pública, se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal dos mil siete.

SEGUNDO.-La aprobación de la presente Cuenta Pública deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, así como de los transferidos no considerados en la revisión aleatoria practicada, salvedad que comprende al sistema de cuentas de las entidades públicas estatales y las de sus Organismos Paraestatales, fideicomisos, asociaciones, sociedades y patronatos, cualesquiera que sea su naturaleza jurídica, cuyo patrimonio esté constituido mayoritaria o minoritariamente con recursos, partidas generales o específicas establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.

TERCERO.-Se deberá de instruir a la Auditoría Superior del Estado, para dar seguimiento puntual a las Recomendaciones de carácter Administrativo y Recomendaciones al Desempeño que fueron aceptadas por las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.-La Entidad de Fiscalización Superior deberá de efectuar las acciones de coordinación necesarias con la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus facultades, tome conocimiento de las conductas observadas durante la revisión y les otorgue el correspondiente seguimiento.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a treinta de marzo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLIN

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



4.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2004.

RESULTANDO PRIMERO.-El Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de febrero de 2005, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 16 de diciembre de 2005, hizo llegar a la Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004 de Concepción del Oro, Zacatecas.

El documento contiene el proceso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por la cantidad de \$ 25'785,886.93 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) integrados por 69.10% de Ingresos Propios, Participaciones, Deuda Pública y Otros Programas y 30.90% de Aportaciones Federales del Ramo 33.

En los resultados obtenidos a la revisión de Ingresos se observó que se expidieron licencias para venta de bebidas alcohólicas sin cobro alguno.

La revisión incluye el concepto de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$27'759,791.77 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.) habiendo obtenido como resultado del ejercicio un Déficit por el orden de \$1'973,904.84 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.), lo cual fue posible cubrir debido a los recursos disponibles en caja y bancos al último día del ejercicio anterior, así como a la contratación de pasivos durante el ejercicio.

De igual manera, se incorpora el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del Municipio, desprendiéndose lo siguiente:

- 1.- El municipio presentó un incremento en sus pasivos del 26.72% por ciento con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido a la contratación de Deuda Pública con el Gobierno del Estado por un monto de \$4'155,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin autorización de la Legislatura del Estado y excediendo el porcentaje establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.
- 3.- El municipio presentó el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2004.
- 4.- El monto aprobado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 36.80% de los recursos presupuestados. Se programaron 16 obras, de las que 11 se terminaron y 5 no se realizaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.
- 5.- El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$4'261,218.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó en: 95.00% para Infraestructura Básica 3.00% para Gastos



Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100%.

6.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$2'766,310.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 97.60% a Obligaciones Financieras, 0.55% para Seguridad Pública y 1.85% para Adquisiciones

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	86.12 %
Egresos	38.66%
Obra Pública	12.87 %

RESULTANDO TERCERO.-En fecha 14 de julio de 2005, la Comisión de Vigilancia, remitió oficio de denuncia girado por las autoridades del municipio de concepción del Oro, comunicando el desvío de Recursos federales del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social, del ejercicio fiscal 2003, procediendo la Entidad de Fiscalización a incorporar auditoría de seguimiento, con la revisión física y documental de 19 obras de los ejercicios 2000, 2002 y 2003, cuyos resultados se incorporan en el seguimiento de Acciones del presente dictamen.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 32 acciones de las que 8 son preventivas y 24 correctivas.

RESULTANDO CUARTO.- Concluido el plazo legal otorgado para la solventación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/2632/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, Informe Complementario al de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

	Cantidad	TIPO
Correctivas		
Pliego de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	10 de 9	1 de Responsabilidad
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2 0	0
Solicitud de Aclaración Recomendación	9 8	1 8
Preventivas		
Recomendación	8 5	3
TOTAL	29 9	20 20

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$1'250,202.63 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 63/100 M.N.) a los C. Lic. Juan Claudio Esparza Castillo, C.P. María de la Luz Gaona Rodríguez e Ing. Mario Marcos Reyes Rivera, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el primer periodo del



ejercicio 2004 por la no solventación del Pliego de Observaciones Núm. ASE-PO-07-2004-011/2006 por:

- La realización de erogaciones del presupuesto de egresos que no presentan documentación comprobatoria ni destino del gasto por un monto de \$160,277.44 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.).

- La erogación de Recursos Federales por el pago de conceptos de obra pagados no ejecutados, desconociéndose el destino de la aplicación de recursos por \$1'089,925.19 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 19/100 M.N.).

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-07-001 y 04-07-002 a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales durante el primer periodo del ejercicio 2004, por haber condonado indebidamente el pago de adeudos por concepto de agua potable y haber otorgado licencias para venta de bebidas alcohólicas sin efectuar el cobro correspondiente.

3.- Respecto a la Denuncia de Hechos resultado de la Acción a Promover 04-07E-028 que interpuso la entidad de Fiscalización Superior en el mes de octubre de 2006, se le continuará dando el seguimiento legal que corresponda.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar

y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en correspondencia a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica genuinamente social.

CONSIDERANDO CUARTO.-Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004 del municipio Concepción del Oro, Zacatecas.

Con base a las consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo del cual deberá de dar puntual seguimiento.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer a la



Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.-Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



4.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2004.

RESULTANDO PRIMERO.-El Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, presentó extemporáneamente a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoria Superior del Estado el día 30 de septiembre de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2006, hizo llegar a la Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004 de Ojocaliente, Zacatecas.

El documento contiene el proceso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por la cantidad de \$ 52'493,439.70 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) los que se integran por \$ 31'858,607.17 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SIETE PESOS 17/100 M.N.) de Ingresos Propios, Participaciones, Deuda Pública y Otros Programas y \$20'634,832.53 (VEINTE MILLONES, SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.) de Aportaciones Federales del Ramo 33.

En los resultados obtenidos a la revisión de Ingresos:

1. Se detectó que el municipio realizó condonaciones al Impuesto Predial no previstas en la Ley de Ingresos por un importe de \$972,596.10 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.); condonó recargos por importe de \$916,881.49 ((NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) y al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles por \$44,398.71 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.).

2. En el departamento de Seguridad Pública se obtuvieron ingresos por \$93,420.07 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.) que no fueron depositados a las cuentas bancarias de la tesorería municipal.

La revisión incluye el concepto de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$53'165,162.21 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS, 21/100 M.N.) habiendo obtenido como resultado del ejercicio un Déficit de \$671,722.51 (SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 51/100 M.N.)

De igual manera, se incorpora el rubro de Deuda Pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del Patrimonio del Municipio.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	79.06 %
Egresos	43.84 %
Obra Pública	79.03 %



El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 118 acciones de las que 41 son preventivas y 77 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

RESULTANDO TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/1900/2007 de fecha 23 de julio de 2007, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del Municipio de Ojocaliente Zacatecas.

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN		DE	LA
	SOLVENTADAS			
	DERIVADAS		DE	
SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES			

	Cantidad		TIPO
Correctivas			
Pliego de Observaciones	28	2	26
Fincamiento	de		Responsabilidad
Resarcitoria	26		
Solicitud de Aclaración	22	0	10
Fincamiento	de		Responsabilidad
Administrativa	10		
		10	
Recomendación	10		

		2	Órgano Interno
de Control	2		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17	9	8
de Control	8		Órgano Interno
Preventivas			
Recomendación	41	4	37
Recomendación		37	
TOTAL	108	15	93
			93

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$7'260,934.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) a los C. Efraín Pérez Ibarra, L.C. María Susana Alfaro e Ing. León Javier Parga Castañeda, Responsable Subsidiario el primero y Directos los siguientes, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico durante el primer periodo del ejercicio 2004 por:

- La realización de erogaciones con recursos propios, sin soporte documental que no comprueban la aplicación del gasto
- Realización de pagos improcedentes al personal de Tesorería Municipal
- El pago de conceptos de obra pagados no ejecutados.
- Erogaciones sin soporte documental, ni evidencia del destino del gasto, de recursos provenientes del fondo III.

El importe en mención, se encuentra desglosado en el Pliego de Observaciones Núm. ASE-PO-36-2004-01/2007.

La actuación de los servidores Públicos, infringió las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 74, 86, 96, 102 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio, 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-36-001, 04-36-006, 04-36-023, 04-36-049, 04-36-055 y de las derivadas 04-36-012-01, 04-36-027-01, 04-36-030-01, 04-36-037-01 04-36-100-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social durante el primer periodo del ejercicio 2004 y de las Acciones a Promover 04-36-001, 04-36-007, 04-36-009, 04-36-064, 04-36-096 y de las derivadas 04-36-012-01, 04-36-013-01, 04-36-031-01, 04-36-041-01, 04-36-095-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Seguridad Pública y Director de Obras Públicas durante el segundo periodo del ejercicio 2004 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las Autoridades del Servicio de Administración Tributaria, la promoción para el EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, derivado de la Acción a Promover 04-36-111, del primer periodo del ejercicio 2004, en relación con el recibo de honorarios expedido por la Licenciada Irma García Silva por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

RESULTANDO CUARTO.-Posterior a este proceso, el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, presentó en el Órgano de Fiscalización Superior, documentación para el efecto de su valoración como prueba de solventación, la que después de su análisis y validación derivaron en el segundo Informe Complementario presentado en la LIX Legislatura, el 25 de noviembre de 2008 por la Entidad de Fiscalización Superior, obteniendo el siguiente resultado respecto a los Pliegos de Observaciones determinados en la revisión:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES	
	Cantidad	TIPO
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	26	9
Responsabilidad Resarcitoria		17
TOTAL	26	9 17 17

Por lo anterior, La Auditoría Superior del Estado deberá de incorporar en el Seguimiento de Acciones, el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$51,175.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a los C. LIC. Rafael Calzada Vázquez y Profra. Armida Mercado López en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera durante el segundo periodo del ejercicio 2004 por la no solventación del Pliego de Observaciones Núm. ASE-PO-36-2004-02/2007, por la realización de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental, ni se comprueba la aplicación del gasto y por pago excedente realizado a la C. Secretaria de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y fiscalizar el ejercicio del gasto contenido en sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los

Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en correspondencia a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica genuinamente social.

CONSIDERANDO CUARTO.-En el presente caso, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

Con base a las consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de OJOCALIENTE, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.-Se deberá de instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, así como la Promoción del ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo del cual deberá de dar puntual seguimiento.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda

ejercer a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales no considerados en la revisión aleatoria practicada.

CUARTO.-Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO



DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



4.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior el día 31 de mayo de 2006, a fin de que procediera a los trabajos de auditoría correspondiente y remitiera a esta Asamblea Legislativa el informe de resultados precedente.

SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización presentó el 16 de enero de 2007, el Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2005 del Municipio de Jerez, Zacatecas, contenido en 182 fojas del volumen 19, Tomo III.

RESULTANDO

PRIMERO.-El documento contiene el informe pormenorizado de los resultados de la auditoría a la Gestión Financiera con la revisión a los conceptos de Ingresos por un monto total de \$144,627,097.15 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) de los que 60.94 por ciento correspondieron a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, con un alcance de revisión de 76.11 por ciento. Además de 18.07

por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 20.99 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Los resultados más significativos obtenidos de la revisión a los Ingresos son los siguientes:

- Diferencia en contra del municipio por ingresos no recibidos relativos a los derechos causados por la renovación de licencias, así como de otros conceptos que se establecen en convenio firmado con la empresa Cerveza Corona de Zacatecas, S.A. de C.V., por \$554,929.46 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.).
- No se realiza el depósito íntegro ni oportuno de los ingresos recaudados.
- El municipio efectuó condonaciones en el Impuesto sobre Adquisición de Bienes inmuebles.
- Bonificaciones al Impuesto Predial, superior al 15% establecido en la Ley de Ingresos.
- Condonaciones en el entero del Impuesto Predial a trabajadores del municipio y otros contribuyentes por \$198,454.85 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.).
- Condonación del Impuesto Predial, por un total de \$9,123.92 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.).
- Diferencias en el cobro de derechos causados por renovación y nuevas licencias para la venta de cerveza a la empresa Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V.

De igual manera, la revisión al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$135,786,585.44 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), destinándose el 58.71 por

ciento a Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.62 por ciento a Obra Pública, 14.37 por ciento para Otros Programas y Ramo 20 y 21.30 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33.

En los resultados de la revisión de Egresos destacan:

- Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental ni se justifican por \$370,126.39 (TRECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 39/100 M.N.).
- Erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio y que no se justifican por \$237,568.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.).
- Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por comisiones bancarias y pago de intereses derivados del incumplimiento de obligaciones financieras.
- Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no cumple con requisitos fiscales o con documentación comprobatoria incompleta por \$ 328,764.03 (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.).
- Pagos por elaboración de proyectos de obras no incluidos en el Programa Municipal de Obras, ni autorizados por el H. Ayuntamiento.
- Erogaciones realizadas por la Tesorería Municipal para la realización de la Feria Regional de Jerez, que debieron hacerse a través del Patronato encargado.
- Erogaciones por compra de tarjetas para telefonía celular, que se consideraron improcedentes.
- Erogaciones por viáticos de asesor del Presidente Municipal, que no presenta justificación.

- Descuentos indebidos de las Participaciones al municipio por concepto de maestros comisionados.

El Municipio obtuvo como Resultado del Ejercicio un Superávit por el orden de \$8,840,511.71 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 71/100 M.N.) derivado de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

SEGUNDO.-La fiscalización incorpora el rubro de deudores diversos, deuda pública contratada, la actualización del Patrimonio del Municipio y la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1.-El saldo de deudores diversos ascendió a \$2,573,242.82 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), conformado por el 1.12% de préstamos a empleados y 98.88% de otros deudores, de los que el 91.14%, correspondió a préstamos internos de las cuentas bancarias del municipio.

2.- El municipio presentó un endeudamiento neto del 88.20% con respecto al saldo del ejercicio anterior, debido al incremento en los adeudos con el Gobierno del Estado, acreedores diversos e Impuestos por pagar.

3.- Se contrató Deuda Pública con el Gobierno del Estado por un monto de \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del que se solicitó autorización a la Legislatura del Estado mediante oficio 499 de 9 de diciembre de 2005.

4.- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el municipio fueron por \$5,808,075.81 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.) de las que 40.61% se efectuaron con recursos propios y 59.39% con Recursos Federales.

5.- El municipio presentó el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para



el ejercicio 2005, en cumplimiento a lo estipulado por los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

6.- El monto aprobado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 97.93% de los recursos presupuestados. Las 26 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución del programa.

7.- El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$13,007,625.00 (TRECE MILLONES SIETE MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó en: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 78.22 por ciento.

8.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$13,949,249.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 30.87% a Obligaciones Financieras, 12.32% para Seguridad Pública, 45.21% para Infraestructura Básica y 11.60% para Adquisiciones.

TERCERO.- La medición al desempeño gubernamental en el cumplimiento de metas y objetivos programados para determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo el resultado siguiente:

A) INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
---------------	-----------	-----------

Administración de Efectivo Liquidez
Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
El pago de deuda en el ejercicio representó el 10.89% del gasto total.

Solvencia Cuenta con nivel positivo para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 74.55 %.

Administración

Presupuestaria Autonomía Financiera para cubrir Gasto Corriente Con recursos propios se cubre el 50.78% de gasto corriente, presentando por tanto un nivel aceptable

Proporción del Gasto de Operación sobre Gasto Total El Gasto de Operación representó el 53% respecto del gasto total ejercido

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 5.62 % del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento de 10% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en Nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 60% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

B) INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 74.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública



Anual que dispone la Normatividad Estatal y en cumplimiento a los principios de Legalidad y de Transparencia.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 111 acciones, 66 correctivas y 45 preventivas.

CUARTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Entidad de Fiscalización presentó el 03 de noviembre de 2008, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia de la normatividad vigente y la justificación de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el resumen siguiente:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS		
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DE		LA
	Cantidad	TIPO	

TIPO DE ACCIÓN	Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	12	0	12
Fincamiento			Responsabilidad
Resarcitoria	12		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	1	Órgano Interno de Control
de Control	1		
Solicitud de Aclaración	20	1	13
Recomendación	13		
		6	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	6		
Subtotal	42	10	32

Acciones Preventivas

Recomendación	45	0	45
Recomendación	45		
Subtotal	45	0	45
TOTAL	87	10	77

SEXTO.-En consecuencia, es procedente el Seguimiento de las Acciones que a continuación se detallan:

a).- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 05-19-001, 05-19-003, 05-19-004, 05-19-007, 05-19-011, 05-19-014, 05-19-021, 05-19-025, 05-19-030, 05-19-035, 05-19-037, 05-19-040, 05-19-043, 05-19-050, 05-19-052, 05-19-057, 05-19-078, 05-19-082, 05-19-084, 05-19-085 y 05-19-094 a quienes se desempeñaron como Síndico, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorera, Director de Obras Públicas y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2005, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- Presentar el Informe Anual de Cuenta Pública sin documentación comprobatoria y sin acta de autorización del Cabildo.
- Haber suscrito convenio de preferencia de venta en las ferias regionales del municipio de los años 2005, 2006 y 2007, que incluyó el pago de renovación de licencias para venta de cerveza y bebidas alcohólicas, llevado a cabo con la empresa "Cerveza Corona de Zacatecas, S.A. de C.V." y haber comprometido los recursos provenientes de éstas sin la autorización del Ayuntamiento.
- No vigilar que la recaudación de los derechos de renovación de licencias a favor de la empresa Cerveza Corona de Zacatecas, S.A. de C.V., se hiciera conforme al Reglamento Municipal de Alcoholes.



- No realizar el deposito integro y oportuno de los ingresos diarios recibidos y no atender la recomendación 04-19-004.
 - Haber autorizado condonaciones en el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; bonificaciones al Impuesto Predial por un porcentaje superior al establecido en la Ley y condonaciones de pago.
 - Haber autorizado condonaciones en el cobro de derechos correspondientes a vinos y licores no establecidos en el Reglamento Municipal de Alcoholes y por licencias para cerveza a la empresa Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V.
 - Realizar la distribución de gastos de ejecución entre el personal de tesorería y no acatar la recomendación al ejercicio anterior.
 - Pagar intereses derivados del incumplimiento de obligaciones financieras con prestadores de servicios.
 - Autorizar la elaboración de proyectos de obras sin contar con la autorización del Ayuntamiento y sin llevar a cabo la licitación por invitación restringida establecida en la ley de la materia.
 - No elaborar y proponer al H. Ayuntamiento las políticas para el otorgamiento y comprobación de viáticos y no atender la recomendación al ejercicio anterior.
 - Autorizar pago de viáticos superiores al presupuesto autorizado para esta partida, al C. Horacio Alberto Zaldivar Espino, para viajar al interior del país y al extranjero, persona que no contaba con nombramiento del Cabildo como coordinador de Vinculación Institucional y Política Exterior del Municipio.
 - Firmar cheques para gastos y préstamos al Patronato de la Feria, que fueron autorizados por personas que no tiene facultades para ello, además de que no se encontraban presupuestados ni autorizados por el Ayuntamiento.
 - No vigilar que el encargado del rastro se abstuviera de otorgar créditos sobre los ingresos municipales y no llevar registro de deudores por la prestación de servicios del mismo.
 - No presentar al ayuntamiento la plantilla de maestros comisionados para su autorización.
 - No solicitar autorización del ayuntamiento para la contratación de asesores o representantes del municipio.
 - No atender la recomendación efectuada por la ASE y no haber dado de baja al C. Mario Bermúdez Mejía, a fin de no continuar incurriendo en nepotismo.
 - Haber intentado justificar una erogación con documentos presuntamente apócrifos.
 - Incumplir las disposiciones de carácter general que establecen los artículos 12,13, 24 Y 63 del Código Fiscal Municipal, 12, 13 fracción I, 26 y 29 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, 49 fracciones II, XV, XX y XVI, 50 fracción V, 62, 74 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, XII, XIII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III, 102 fracciones I y IX, 169, 177, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 81 del Reglamento Municipal de Alcoholes y 5º primer párrafo, fracciones I, III, V, XVI, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- b).-En el mismo Contexto, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover 05-19-049 a las CC. Irma García de Bermúdez e Irene Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidentas del Patronato de la Feria por autorizar erogaciones de cuentas bancarias del municipio sin estar facultadas para ello.
- c).- De igual manera, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover 05-19-051 a quienes se desempeñaron como Regidores del H. Ayuntamiento por haber aprobado en diciembre de 2005 que los recursos

de una cuenta bancaria no se aplicaran en Gasto Corriente y posteriormente autorizar en diciembre del siguiente ejercicio fiscal los gastos ya realizados en ese rubro.

d).-En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$1,076,580.38 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.) a los CC. M.V.Z. Vicente Márquez Sánchez, Lic. Guillermo Sánchez Hurtado, L.C. Leticia Ibarra Bautista, Irene Ibarra Bautista e Irma García de Bermúdez, quienes se desempeñaron como Síndico, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorera, Presidenta Administrativa del Patronato de la Feria y Presidenta Ejecutiva del Patronato de la Feria, en la modalidad de Responsables Directos por:

- Condonar el pago del Impuesto Predial por importe de \$9,123.92(NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.).

- Erogación de recursos sin soporte documental para compra de juguetes por \$124,100.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

- Erogaciones por concepto de viáticos y honorarios que no se justifican por \$172,289.98 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

- Erogaciones con cargo al Presupuesto que no se justifican, ni corresponden a las actividades propias del municipio, por importe de \$204,316.41 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS 41/100 M.N.). en los conceptos de obsequios personales, hospedaje, consumo de alimentos y pago de boletos de avión a las ciudades de los Ángeles, California, México, D.F., Mexicali, B.C., Monterrey, N.L., Veracruz, Ver. y Mérida, Yucatán.

- Erogación que no se justifica por concepto de pago de tarjetas de Telefonía celular por

\$80,488.72 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

- Erogación por importe de \$64,880.46 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.), por los conceptos de pago de liquidación bono especial a servidor público, que resultó improcedente.

- La Expedición de cheque por la cantidad de \$17,928.37 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.), para el pago de viáticos a España del Coordinador de Vinculación Institucional y Política Exterior del municipio, que no se justifica.

- La desaparición de bienes del activo fijo consistentes en un compresor 5 h.p. Evans trifásico 220/440, una hidrolavadora 2000 psi Evans 5 h.p., una cámara digital polaroid 2.1 megapíxeles, una computadora ensamblada, dos teléfonos celulares marca LG MG200, adquiridos por un monto de \$33,653.52 (TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.).

- La expedición de cheque por \$33,180.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de 10 llantas para caja de trailer que no se encontraron.

- Erogaciones con cargo al Patronato de la Feria de Jerez 2005, que no presentaron soporte documental o comprobación por los conceptos de: vestuario, notas de costureras, renta de sonido, traslado de reinas, anticipo para eventos del teatro del pueblo y publicidad por importe de \$116,619.00 (CIENTO DIECISEIS MIL SEICIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- Erogaciones que no se justifican, ni se comprueba la aplicación del gasto por un importe de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de anticipo para eventos del teatro del pueblo.

- La desaparición de una computadora Laptop marca Hewlett-Packard Notebook Pavillon

DV1015LA con importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

e).- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal resultado de la Acción a Promover 05-19-099, con relación a las facturas expedidas por el contratista Ricardo Valdez Díaz, que presentan irregularidades en relación a los folios y a la no existencia del domicilio fiscal, relativas a los trabajos realizados en la obra "Revestimiento de camino a la Cañada" por importe de \$148,850.86 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.)

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 22, fracción IV, así como la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 65, otorgan a esta Asamblea Popular en analogía con el artículo 115 Constitucional, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal y de los Municipios y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos y presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los Informes Técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, el Poder Legislativo determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública, y los movimientos financieros correspondientes de ingreso, gasto y obra pública.

CONSIDERANDO TERCERO.- En el caso del Municipio de Jerez, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar con salvedades la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Asamblea Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se deberá instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS en los términos señalados en el Resultado Sexto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.-La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, y/o propios no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.-Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento al programa anual de capacitación para funcionarios municipales que comprenda los conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ



DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



4.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de financieros del municipio, evaluar sus decisiones desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo adecuado de los recursos ejercidos.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas.

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Guía de Auditoría al desempeño municipal

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La LVIII Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado el 26 de agosto de 2006, la Cuenta Pública municipal de Villanueva, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2005 que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 22 de diciembre de 2006.

En la práctica de la auditoría a la Gestión Financiera se tuvieron los siguientes resultados relevantes.

El municipio de Villanueva obtuvo Ingresos en el ejercicio por un monto de \$63'899,185.71 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), conformados por 57.91 por ciento de Ingresos Propios y Participaciones, 10.79 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 31.30 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 79.20 por ciento.

El Presupuesto ejercido fue por \$72'338,740.38 (SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.) destinándose 55.24 por ciento para Gasto Corriente y Deuda Pública; 8.29 por ciento para Obra Pública, 9.39 por ciento a Otros Programas y Ramo 20 y 27.08 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33, con un alcance de revisión de 23.04 por ciento.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2005 un Déficit por el orden de \$8'439,554.67 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) debido a que sus ingresos fueron menores que sus egresos.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS

El saldo de adeudos del municipio al 31 de diciembre fue por \$13,602,795.99 (TRECE MILLONES SEICIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) presentando un incremento en sus pasivos del 33.70% en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior.

Se contrató Deuda Pública con el Gobierno del Estado para compromisos de fin de año por \$5,873,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) sin autorización de la Legislatura del Estado.

PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

Se presentó el Plan Trianual de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005 observando lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto aprobado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 99.96% de

los recursos presupuestados. Se Programaron 57 obras, fueron terminadas 43 y 14 fueron canceladas mediante Acta de Cabildo número 31, de 31 de enero de 2006, en la que se aprobaron modificaciones al Programa Municipal de Obras, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$11'679,596.00 (ONCE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 94.64 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.36 por ciento para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$8'187,608.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) destinándose conforme a los siguiente: 91.14 por ciento para Obligaciones Financieras, 5.96 por ciento para Infraestructura Básica y 2.90 por ciento para seguridad Pública.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

A).- INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo Carga	de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 22.53 % del gasto total



Administración de Ingresos Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 85.18 %.

Administración

Presupuestaria Operación El Gasto de Operación representó el 51 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 8.94% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó incremento de 11 % respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 72% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

B).-INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Villanueva, cumplió en 70.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 45 acciones, de las que 18 son preventivas y 27 correctivas.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Una vez que concluyó el plazo legal que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 3 de noviembre de 2008,

Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES		
	CANTIDAD		
	TIPO		

Acciones Correctivas

Piiego de Observaciones Fincamiento	10	1	9
-------------------------------------	----	---	---

Responsabilidad

Resarcitoria	9
--------------	---

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	7	7	0
---	---	---	---

Solicitud de Aclaración Recomendación	6	0	6
---------------------------------------	---	---	---

Subtotal	23	8	15	15
----------	----	---	----	----

Acciones Preventivas

Recomendación	18	3	15
Recomendación	15		

Subtotal	18	3	15	15
----------	----	---	----	----

TOTAL	41	11	30	30
-------	----	----	----	----

SEGUNDO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.-La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 1'031,664.27 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.) a los CC. Profr. Arturo Márquez Salas, LAE María Concepción Villegas Santiago e Ing. Antonio de Ávila Meza, quienes



se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-57-2005-29/2007, respecto de:

° Erogación que no presenta soporte documental en el concepto de recursos propios por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

° Auditoría a Obras Públicas:

Erogaciones de Recursos Federales del Fondo III por la cantidad de \$76,955.91 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) que resultaron como diferencias en la aplicación de materiales reportados y los utilizados en obras de pavimentación con concreto hidráulico que se encuentran terminadas y en operación.

° Auditoría a Programas Federales:

Erogaciones de recursos del Fondo III sin soporte documental por un monto de \$13,467.86 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.).

° Erogaciones de recursos del Fondo III por un importe de \$841,240.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) que no presentan documentación comprobatoria que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas.

CUARTO.- La promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de las Acciones a Promover 05-57-014, 05-57-021, 05-57-026 y 05-57-027 a los CC. Prof. Arturo Márquez Salas, L.C. Marcelino Rojas E., LAE María Concepción Villegas Santiago y Víctor Mejía Muñoz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, y Sub-Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales

durante el ejercicio fiscal 2005, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

° No realizar promoción alguna para la recuperación de adeudos en el rubro de deudores diversos y no cumplir con la recomendación realizada en el ejercicio anterior, de evitar el otorgamiento de préstamos.

° Haber contratado Deuda Pública sin haber solicitado autorización a la Legislatura del Estado, además de exceder el porcentaje establecido en la Ley para efectos de endeudamiento.

° Haber sustraído un teodolito propiedad del municipio, permitiendo que fuera reintegrado un bien que no correspondía al desaparecido y no haber realizado las acciones necesarias para la recuperación del original.

° Incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 93 fracción II, 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I, II, III, IV, XVIII y XX de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

QUINTO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron estimadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de Villanueva, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso,

Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



4.7

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y JURISDICCIONAL RELATIVO A LA REELECCIÓN DE COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Jurisdiccional, les fue turnado para su estudio y dictamen, oficio suscrito por la C. Lic. Amalia García Medina, Gobernadora del Estado, por el que somete a la consideración de esta Legislatura, la reelección en el cargo de los Comisionados de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, a partir del 8 de marzo de 2009.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 4 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría General de esta Legislatura, oficio RODG.035/09, fechado el mismo día, suscrito por la C. Lic. Amalia García Medina, Gobernadora del Estado, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado; 37 último párrafo y 39 primero párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, somete a la consideración de esta Legislatura, la reelección en el cargo de los Comisionados de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, a partir del 8 de marzo de 2009.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 567 de fecha 5 de marzo de 2009, el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para su estudio y dictamen. A través del memorándum número 575 de fecha 9 de marzo del presente año, se amplió el turno para dictamen a la Comisión Jurisdiccional.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política local, 37 último párrafo y 39 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se deduce la facultad del Poder Ejecutivo del Estado de nombrar a los Comisionados que integran la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, asimismo, previene la posibilidad jurídica de reelegir en el cargo a los Comisionados que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo, como en el caso acontece con los CC. JUANA VALADEZ CASTREJÓN y JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO, cuya reelección se solicita, por tanto, esta Legislatura es competente para resolver sobre la petición planteada, en términos del artículo 170 del Reglamento General del Poder Legislativo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Al efecto, el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece como requisitos para ser miembro de la Comisión los siguientes:

- I. Ser ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de la designación.
- III. Contar con título profesional de Licenciatura.
- IV. No haber desempeñado cargo ni ser dirigente de algún partido político o asociación política, no ser ministro de cualquier culto religioso, ni haber sido servidor público por lo menos un año antes del día de la designación.

Asimismo, el párrafo primero del artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas establece:

Artículo 39.- Los comisionados durarán en su encargo cuatro años pudiendo ser reelegidos por



una sola vez y durante el mismo no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades de docencia, científica o de beneficencia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Por lo anterior, y verificado que los Ciudadanos propuestos continúan reuniendo los requisitos de Ley, estas Comisiones Unidas estiman procedente proponer a esta Soberanía Popular, se reelija a los Ciudadanos propuestos por la Licenciada AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado, como integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se apruebe la reelección de los C.C. JUANA VALADEZ CASTREJÓN y JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO, como Comisionados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que a juicio de estas Comisiones Dictaminadoras, continúan reuniendo los requisitos exigidos por la ley de la materia.

SEGUNDO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Jurisdiccional de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 27 de marzo de 2009

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIA

DIP. MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE

SECRETARIO

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PAEZ



4.8

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DICTAMINA:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE SARA VERÓNICA ALDRETE ÁLVAREZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Segunda de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 253/2006, recibido en esta Legislatura el día 29 de agosto del 2006, el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 19 y 20 de su Reglamento General; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI, 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como los artículos 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble

a favor de SARA VERÓNICA ALDRETE ÁLVAREZ.

A través del memorándum número 2451 de fecha 5 de septiembre del 2006, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

1. Oficio número 158/2006 de fecha 21 de abril del 2006, expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno del Municipio, en el que solicitan a la Titular del Ejecutivo del Estado, se inicien los trámites ante la Legislatura para enajenar un predio con superficie de 176.96 M2, a favor de SARA VERÓNICA ALDRETE ÁLVAREZ;
2. Oficio número 159/2006 de fecha 21 de abril del 2006, expedido por el Presidente y el Secretario de Gobierno del Municipio, en el que exponen que el motivo por el cual la interesada solicita el predio materia de la solicitud, es porque se le afectó un predio de su propiedad para construir el Jardín de Niños denominado "VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTEGA" ubicado en la Colonia Tierra y Libertad del Municipio en mención;
3. Convenio celebrado el 30 de Mayo de 2000, que suscriben por una parte, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y por la otra, la C. Sara Verónica Aldrete Álvarez, respecto de la permuta que se hiciera sobre un predio que le fuera afectado a la solicitante con superficie de 250.00 M2, a cambio de otro que se compromete a otorgarle el Municipio con superficie de 176.96 M2. Documento certificado por la Juez Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Licenciada Juana Martínez Iracheta;
4. Copia certificada del acta número trescientos noventa y dos de fecha 7 de diciembre del 2005, en la que la Licenciada FABIOLA

GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Notaria Pública número Cuarenta y Cuatro, hace constar el contrato de donación pura y simple y a título gratuito que celebran por una parte en calidad de donante, la empresa mercantil denominada "GEMINIS INMUEBLES", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. FRANCISCO RAFAEL OLMOS OCEJO, y por la otra, en calidad de donatario, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado por los C.C. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN y CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, Presidente y Síndico del Municipio respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 176.96 M2. El acta se encuentra inscrita bajo el número 8, folios 34-39 del volumen 1218, libro primero, sección primera de fecha 22 de febrero del 2006;

5. Copia del certificado número 142987 de fecha 30 de mayo del 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, un inmueble con superficie de 176.96 M2;

6. Oficio número 175 de fecha 21 de abril del 2006 expedido por el Secretario de Gobierno municipal, en el que certifica que, en reunión ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de enero del 2006, se ratificó el acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Mayo del 2000 en el que se aprobó por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el que se autorizó la donación del predio que nos ocupa a favor de SARA VERÓNICA ALDRETE ÁLVAREZ;

7. Avalúo comercial expedido por el Ingeniero RUBÉN GARCÍA ESCOBEDO, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor comercial de \$107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.);

8. Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$88,480.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

9. Plano del predio materia del expediente;

10. Oficio número 160/2006 de fecha 12 de mayo del 2006, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

11. Oficio número 160/2006 de fecha 21 de abril del 2006 expedido por el Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que la solicitante SARA VERÓNICA ALDRETE ÁLVAREZ, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal.

RESULTANDO TERCERO.- Una vez recibidos y analizados los documentos, este Colectivo Dictaminador solicitó mediante oficio 023/2007 de fecha 1 de Octubre del 2007, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el envió de los documentos necesarios por parte del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para tener por acreditados los requisitos establecidos en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

En fecha 24 de Enero del 2007, se recibió en esta Legislatura el oficio número 187/08, expedido por el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite la documentación necesaria para complementar el expediente, la que enseguida se enumera:

- Copia del oficio número 186/08 expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal en el que exponen que se le afectó un predio a la solicitante para la construcción de un jardín de niños, y se le reubicará con otro predio propiedad del Municipio, pero al no contar con documento legal que acredite la propiedad se autorizó cambiar en acuerdo de Cabildo la modalidad a donación;



- Copia certificada de la Octava Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria, celebrada en fecha 19 de Diciembre de 2007, en la que se ratifica por unanimidad de votos, el acuerdo de Cabildo presentado en fecha 26 de Enero de 2006, respecto de la autorización para enajenar un bien inmueble a favor de SARA VERONICA ALDRETE ÁLVAREZ;

- Copia del oficio número 108/07, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, M. EN C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ VALADEZ, en el que informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Diciembre del 2007 se aprobó por mayoría absoluta la ratificación del acuerdo de Cabildo tomado el 26 de enero del 2006, respecto del inmueble que nos ocupa, y

- Copia del Convenio celebrado por el Ayuntamiento de Guadalupe, por la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto de la Vivienda Social, celebrado el 30 de Octubre del 2000, relativo a la donación de un predio con superficie de 2,602.46 M2 por parte del referido Ayuntamiento, para la constitución de un Jardín de Niños de la Secretaría de Educación y Cultura, predio que se encuentra su posesión en parte por la solicitante, por lo que el Ayuntamiento se comprometió a entregar y regularizar un lote en otra ubicación.

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 20 de Marzo del presente año, la Comisión Legislativa que suscribe, realizó una inspección física en varios inmuebles que fueron afectados a particulares, entre ellos, la solicitante del predio que nos ocupa, en la Colonia Tierra y Libertad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la construcción de un Jardín de Niños de la Secretaría de Educación y Cultura, concluyendo en la investigación, que si bien es cierto que los solicitantes no acreditan la propiedad de los mismos solo la posesión, existe un contrato de permuta celebrado entre ellos y el Ayuntamiento de referencia en el año 2000 y por lo tanto, estimamos procedente autorizar la enajenación en calidad de donación que hace el Municipio de Guadalupe, para dotar de certeza jurídica a los

afectados ubicándolos en otros inmuebles de propiedad municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en calle Doctor Francisco Esparza Sánchez, sección 12, manzana 6, lote 12, del Fraccionamiento Lomas del Valle, forma parte de los bienes de dominio privado del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 14.70 metros y linda con lote 11; al Sureste mide 21.75 metros y linda con propiedad privada; al Noreste mide cuatro líneas de 3.18, 3.88, 3.88 y 4.78 metros y linda con calle Doctor Francisco Esparza Sánchez, y al Suroeste mide 9.40 metros y linda con lote 1, con una superficie de 176.96 M2.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, a efecto de que las partes solicitantes, estén en condiciones de cumplimentar el convenio privado celebrado en fecha 30 de Mayo de 2000, así como resarcir el derecho real de propiedad a la parte que resultara afectada por la edificación de un Jardín de Niños, de la Secretaría de Educación y Cultura.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con la C. SARA VERÓNICA ALDRETE ÁLVAREZ, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la solicitante.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 27 de Marzo de 2009

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO



4.9

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DICTAMINA:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, ZACATECAS, PARA
ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR
DE RAMONA GUEVARA RODRÍGUEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Segunda de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 257/2006, recibido en esta Legislatura el día 10 de agosto del 2006, el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 19 y 20 de su Reglamento General; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI, 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como los artículos 6, fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble a favor de Ramona Guevara Rodríguez.

A través del memorándum número 2410 de fecha 15 de agosto del 2006, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

1. Oficio número 167/2006 de fecha 21 de abril del 2006, expedido por el Presidente y Secretario del Municipio, en el que solicitan a la Titular del Ejecutivo del Estado, se inicien los trámites ante la Legislatura para enajenar un predio con superficie de 141.00 M2, a favor de Ramona Guevara Rodríguez;
2. Convenio celebrado el 30 de Mayo de 2000, que suscriben por una parte, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y por la otra la C. Ramona Guevara Rodríguez respecto de la permuta que se hiciera sobre un predio que le fuera afectado a la solicitante con superficie de 200.00 M2, a cambio de otro que se compromete a otorgarle el Municipio con superficie de 141.00 M2. Documento certificado por la Juez Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Licenciada Juana Martínez Iracheta;
3. Copia certificada del acta número trescientos noventa y dos, de fecha 7 de diciembre del 2005, en la que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número Cuarenta y Cuatro, hace constar el contrato de donación pura y simple y a título gratuito que celebran por una parte en calidad de donante, la empresa mercantil denominada "GEMINIS INMUEBLES", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Francisco Rafael Olmos Ocejo, y por la otra en calidad de donatario, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado por los C.C. Clemente Velázquez Medellín y Cliserio Del Real Hernández, Presidente y Síndico del Municipio respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 141.00 M2. El acta se encuentra inscrita bajo el número 8, folios 34-39

del volumen 1218, libro primero, sección primera de fecha 22 de febrero del 2006;

4. Copia del certificado número 144625 de fecha 7 de junio del 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, un inmueble con superficie de 141.00 M2;

5. Avalúo comercial expedido por el Ingeniero RUBÉN GARCÍA ESCOBEDO, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor comercial de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);

6. Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

7. Plano del predio materia del expediente;

8. Oficio número 164/2006 de fecha 9 de mayo del 2006, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

9. Oficio número 162/2006 de fecha 21 de abril del 2006, expedido por el Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que Ramona Guevara Rodríguez, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal.

RESULTANDO TERCERO.- Una vez recibidos y analizados los documentos, este Colectivo Dictaminador solicitó mediante oficio 022/2007 de fecha 1 de Octubre del 2007, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el envió de los documentos necesarios por parte del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para

tener por acreditados los requisitos establecidos en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

En fecha 24 de Enero del 2008, se recibió en esta Legislatura el oficio número 189/08, expedido por el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite la documentación necesaria para complementar el expediente, la que enseguida se enumera:

- Copia del oficio número 188/08 expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal en el que exponen que se le afectó un predio a la solicitante para la construcción de un jardín de niños, y se le reubicará con otro predio propiedad del Municipio, pero por no contar con documento legal que acredite la propiedad se autorizó cambiar en acuerdo de Cabildo la modalidad a donación;

- Copia certificada de la Octava Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria, celebrada en fecha 19 de Diciembre de 2007, en la que se ratifica por unanimidad de votos, el acuerdo de Cabildo presentado en fecha 26 de Enero de 2006, respecto de la autorización para enajenar un bien inmueble a favor de Ramona Guevara Rodríguez;

- Copia del oficio número 109/07, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, M. en C. Juan Manuel Rodríguez Valadez, en el que informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Diciembre del 2007 se aprobó por mayoría absoluta la ratificación del acuerdo de Cabildo tomado el 26 de enero del 2006, respecto del inmueble que nos ocupa, y

- Copia del Convenio celebrado por el Ayuntamiento de Guadalupe, por la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto de la Vivienda Social, celebrado el 30 de Octubre del 2000, relativo a la donación de un predio con superficie de 2,602.46 M2 por parte del referido Ayuntamiento, para la constitución de un Jardín de Niños de la Secretaría de Educación y Cultura, predio que se encuentra su posesión en parte por la solicitante, por lo que el Ayuntamiento se comprometió a entregar y regularizar un lote en otra ubicación.

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 20 de Marzo del presente año, la Comisión Legislativa que suscribe, realizó una inspección física en varios inmuebles que fueron afectados a particulares, entre ellos, la solicitante del predio que nos ocupa, en la Colonia Tierra y Libertad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la construcción de un Jardín de Niños de la Secretaría de Educación y Cultura, concluyendo en la investigación, que si bien es cierto que los solicitantes no acreditan la propiedad de los mismos solo la posesión, existe un contrato de permuta celebrado entre ellos y el Ayuntamiento de referencia en el año 2000 y por lo tanto, estimamos procedente autorizar la enajenación en calidad de donación que hace el Municipio de Guadalupe, para dotar de certeza jurídica a los afectados ubicándolos en otros inmuebles de propiedad municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Rincón Velarde S/N, sección 12, manzana 5, lote 8, Fraccionamiento Lomas del Valle, forma parte de los bienes de dominio privado del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 23.50 metros y linda con lotes 4, 5, 6 y 7; al Sureste mide 23.50 metros y linda con lote 9; al Noreste mide 6.00 metros y linda con calle Rincón Velarde y al Suroeste mide 6.00 metros y linda con lote 2, con una superficie de 141.00 M2.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es

procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, a efecto de que las partes solicitantes, estén en condiciones de cumplir el convenio privado celebrado en fecha 30 de Mayo de 2000, así como resarcir el derecho real de propiedad a la parte que resultara afectada por la edificación de un Jardín de Niños, de la Secretaría de Educación y Cultura.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con la C. Ramona Guevara Rodríguez, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la solicitante.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 27 de Marzo de 2009

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



4. 10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAFAEL CANDELAS SALINAS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión Legislativa de Educación de esta Honorable LIX Legislatura del Estado le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por el diputado Rafael Candelas Salinas.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43, 44 fracción II, 45, 52, 53, 54, 123, 124 fracción VIII, 125 fracciones I, IV, V y VI y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 1, 49, 55, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 93 fracción II, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas las diputadas y diputado integrante de la Comisión Legislativa de Educación sometemos a consideración de esta Representación Popular el siguiente

D I C T A M E N

I. Antecedentes

En sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el día 17 de abril del año 2008, el diputado Rafael Candelas Salinas, presentó la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

En esa misma sesión la Presidencia de la Mesa Directiva determinó que la iniciativa antes descrita fuera turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Legislativa de Educación, determinación que fue comunicada mediante

memorándum número 201 de la fecha antes señalada.

II. Materia de la Iniciativa

Mediante la iniciativa que se analiza y estudia el Diputado que inicia pretende que, previo el proceso legislativo correspondiente se reforme la Ley de Educación del Estado con objeto de que en las escuelas públicas y privadas del Estado, en que se imparta educación básica, se promueva la cultura de hábitos alimenticios saludables creando conciencia en docentes, alumnos y padres de familia sobre los males que causa la obesidad y la importancia de tener hábitos alimenticios saludables y mejorar la nutrición de los niños y los adolescentes.

Igualmente propone, el diputado iniciante, que en las escuelas se prohíba la venta y comercialización de refrescos, bebidas carbonatadas, productos con exceso de grasas y alto contenido calórico que tiendan a causar problemas de obesidad además de que se remita a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el caso de sancionar a quienes incumplan con esta obligación.

III. Valoración de la Iniciativa

En la exposición de motivos de la iniciativa, el diputado Candelas Salinas señala que con motivo del Día Mundial del Consumidor se reunieron representantes de diversas dependencias públicas así como de organizaciones de la sociedad civil con objeto de promover e impulsar la protección de los consumidores en las cuestiones relativas a la obesidad y el consumo.

La conclusión central a la que arribaron, en esa reunión, fue que “el consumo y su relación con la obesidad es especialmente sensible y trascendente porque involucra principalmente a niños y niñas en edad de desarrollo”.

Expresa el Diputado que inicia que, en ese contexto, la obesidad y otros trastornos de la salud son caracterizados por una acumulación anormal, o excesiva, de grasa que puede ser perjudicial para



la salud, asociada a las principales enfermedades no transmisibles, que afectan el crecimiento, la salud y el desarrollo de los menores, explicando que en México esta realidad está generando un grave problema de salud pública ya que la obesidad es causa de enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión arterial, trastornos psicológicos y sociales.

Es importante mencionar que nuestro País ocupa el segundo lugar a nivel mundial en obesidad infantil lo que equivale a que el 20% de la niñez de México presente problemas de obesidad aunque debe tenerse claridad en que el origen de la obesidad puede deberse a diversas causas entre ellas las genéticas, metabólicas, psicológicas, socioculturales, sedentarias, neuroendócrinas pero, sobretodo, a la alimentación con altos contenidos calóricos.

Resalta el Diputado Iniciante que “diversos estudios e investigaciones han demostrado que muchos de los problemas de obesidad, o de sobrepeso, también tienen como causa principal la falta de hábitos alimenticios adecuados, es decir, el consumo de productos altos en calorías, grasas, azúcares y carbohidratos; los cuales no necesariamente son sinónimo de una alimentación saludable”.

En ese sentido, “la estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud reconoce el acelerado aumento de enfermedades no transmisibles a escala mundial y que las dietas poco saludables y la falta de actividad física son las mayores causas de dichas dolencias entre las que se incluyen enfermedades cardiovasculares, diabetes tipo 2 y ciertos tipos de cáncer. El acrecentado consumo de alimentos hipercalóricos y poco nutritivos que son ricos en grasas, azúcares y sal se identifican como un factor de riesgo”.

Dicha estrategia recomienda que el régimen alimentario del individuo como de la población en general incluya lo siguiente:

“Lograr un equilibrio energético y peso normal;

Limitar la ingesta energética procedente de grasas saturadas y sustituir su consumo por el de grasas

insaturadas y tratar de eliminar los ácidos grasos trans;

Aumentar el consumo de fruta, verdura, legumbres, cereales integrales y frutos secos;

Limitar la ingesta de azúcares libres; y

Limitar la ingesta de sal (sodio) de toda procedencia y consumir sal yodada”.

En su iniciativa recaló el diputado Candelas Salinas que en el marco de esa estrategia, se enfatizó el papel que desempeñan la comercialización, la publicidad y la responsabilidad compartida del sector público y privado.

En la iniciativa en estudio, el proponente destaca que “la obesidad infantil se dispara si además agregamos factores como la falta de información sobre nutrición adecuada para los padres, el error de estimular a los niños a base de algún alimento alto en calorías, la falta de implementación de un programa de ejercicio para los niños, la promoción de alimentos “chatarra” en los medios de comunicación y, lamentablemente, su venta y comercialización indiscriminada en las cooperativas escolares de los planteles educativos”.

Debido a las circunstancias anteriores estima oportuno que “desde las escuelas públicas y particulares del país se genere una cultura de hábitos alimenticios saludables y se proporcione a los niños y niñas estímulos adecuados que faciliten la modificación de su alimentación, así como ofrecer a los padres de familia medidas preventivas de obesidad infantil”.

En el texto de la iniciativa que presentó a consideración de esta soberanía popular el Diputado Iniciante, también propone que con objeto de contribuir, de manera decidida, a lograr los objetivos de reducir la obesidad y el sobre peso en la población infantil que asiste a las escuelas de educación básica, tanto públicas como particulares, es necesario que se establezca, de manera clara y precisa, la prohibición de que en esos establecimientos se vendan o comercialicen

los productos con bajo valor nutritivo y que contribuyan a generar obesidad o problemas de salud que refiere en el texto de su propuesta. En ese tenor, igualmente propone que en dichos espacios se prohíba la publicidad relativa a los productos antes mencionados

Finalmente, el diputado Rafael Candelas Salinas reitera que la iniciativa que presentó a consideración de la LIX Legislatura del Estado “tiene un fin preventivo y, al mismo tiempo, un fin último, crear conciencia en el seno de nuestra sociedad sobre los males que causa la obesidad; es decir, lo que queremos es construir hombres y mujeres que en el futuro gocen de buena salud y tengan una mejor calidad de vida”.

En relación a la iniciativa en estudio, es necesario manifestar que la Comisión Legislativa de Educación llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con personal de la Secretaría de Educación y Cultura, de los Servicios de Salud del Estado, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Asociación Estatal de Padres de Familia, las secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo, A. C. e incluso se contó con la valiosa participación del diputado Candelas Salinas.

A este respecto, la Comisión Dictaminadora hace énfasis en lo que establece el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al indicar que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y, por tanto, coincide en que la educación debe ser un proceso de formación integral para la niñez en el que, desde luego, se incluya lo relativo al cuidado de su salud y a la prevención de riesgos como la obesidad que puede producir enfermedades como las antes señaladas.

Precisamente, según lo ordena el inciso c) de la fracción II del propio artículo 3° de la Constitución General de la República, la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona, la integridad de la

familia y la convicción del interés general de la sociedad.

En ese sentido, esta Comisión Legislativa que dictamina coincide plenamente con el Diputado que inicia en el sentido de que es importante que la educación en hábitos alimenticios adecuados y saludables se otorgue durante la niñez por ser la etapa de formación en la que a los ahora menores se les puedan proporcionar elementos que les servirán, en el futuro, para la oportuna prevención de enfermedades derivadas de la inadecuada ingesta de alimentos.

Convergemos igualmente, con el Diputado Proponente, en el sentido de que una parte considerable de la problemática derivada de la obesidad y el sobrepeso se debe a falta de hábitos alimenticios adecuados aunados a una alimentación no balanceada y que a esas circunstancias deben sumarse también, como causas, las relativas a la genética, metabolismo, psicológicas, socioculturales, sedentarismo, nuroendócrinas y de ingesta de productos con alto contenido calórico.

Por ello resulta trascendental que se proporcione a las niñas y niños, madres y padres de familia, maestras y maestros y a las autoridades educativas toda la información necesaria que contribuya a la modificación de los hábitos alimenticios y, en especial, que se brinden a las y los educandos todos los elementos que les permitan conjugar una alimentación adecuada y balanceada con el ejercicio físico necesario que permita que no se produzca el riesgo de la obesidad y el sobrepeso que, a la larga, puedan provocar las enfermedades antes señaladas con las consecuencias de discapacidad y asignación de recursos públicos para su atención.

Esta Comisión que dictamina concuerda también con el Diputado Iniciante en el sentido de que resulta necesario que en las escuelas de educación básica, ya sean públicas o privadas, se prohíba la venta o comercialización de productos con poco valor nutricional que contengan alto contenido de azúcares o endulzantes artificiales o sodio, así como bebidas carbonatadas o alimentos con un alto contenido de grasas trans que puedan originar

problemas de salud en la infancia o la adolescencia; toda vez que resulta lógico pensar que los menores durante la gran parte del día que se encuentran dentro de las instalaciones escolares tendrían la posibilidad de acceder a ese tipo de alimentos respecto de los cuales se les estaría enseñando que resultan perjudiciales para su salud.

La Comisión Legislativa de Educación reflexiona en el sentido de que sería lamentable que no se prohibiera la venta de ciertos productos al interior de las escuelas cuando en el propio proceso de enseñanza aprendizaje se les reitera que esos productos resultan nocivos para su salud por lo que debe reiterarse que esas bebidas y alimentos no deben expendirse o comercializarse dentro de las instalaciones escolares e incluso debe insistirse a los padres y madres de familia, en el sentido de que modifiquen sus hábitos alimenticios para transformarlos en saludables y allegarles la información adecuada para que se abstengan de proporcionar dichos productos perjudiciales a los niños y niñas para que sean consumidos a la hora del recreo o bien evitar que los propios menores puedan adquirirlos de personas que se encuentren fuera de las instalaciones escolares.

Otra situación que preocupa especialmente a la Comisión que dictamina es que ante la prohibición de comercialización de ciertos productos al interior de las escuelas se pueda expendir, a las niñas y niños, productos de los que no se tenga garantía de su inocuidad o de la higiene con que son preparados o bien puestos a la venta de los consumidores finales; por ello, exhortamos a las autoridades educativas, a los maestros y maestras, padres y madres de familia y a las y los educandos en el sentido de que vigilen permanentemente que los productos que se les ofrezcan para su consumo sean preparados con la higiene necesaria.

En razón de lo anterior, este Cuerpo Colegiado Dictaminador estima oportuno que se modifique la propuesta presentada por el diputado Rafael Candelas Salinas con objeto de que la redacción relativa a la prohibición, que propone, se formule en un sentido más general que permita una mayor protección y que en este caso impere el interés

superior de las niñas y niños para quedar en los términos que se garantice esa pretensión.

Por los motivos antes expresados y con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados la Comisión Legislativa de Educación, somete a consideración del Pleno de esta Honorable LIX Legislatura del Estado el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVII al artículo 6; se reforma la fracción II del artículo 18; sea adiciona un artículo 20 bis y se reforma el segundo párrafo del artículo 22, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VIII, se reforma la fracción XV y se deroga el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XVI. ...

XVII. Promover una cultura de hábitos alimenticios saludables.

Artículo 18. ...

I. ...

II. Promover y apoyar programas deportivos, nutricionales y de recreación, para preservar la salud física y mental de los niños, jóvenes, adultos y de la tercera edad, sin distinción de sus capacidades psicomotrices o mentales;

III. a VII. ...

Artículo 20 bis.- Para cumplir lo dispuesto en la fracción II del artículo 18, la Secretaría, en coordinación con los Servicios de Salud del Estado, promoverán cursos, talleres y seminarios de capacitación para docentes, alumnos y padres de familia, que contribuyan a crear conciencia en el seno de nuestra sociedad sobre los males que causa la obesidad y la importancia de tener hábitos alimenticios saludables y mejorar la nutrición de los niños y los adolescentes.



Artículo 22. ...

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también puede impartirse la educación básica con programas y sus adaptaciones curriculares particulares para atender dichas necesidades. Se promoverá que los educandos adquieran los conocimientos básicos sobre ecología, medioambiente, hábitos alimenticios saludables, la vida, la sociedad y la solución pacífica de controversias.

Artículo 67. ...

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir que se realice publicidad dentro del plantel, que fomente el consumo de productos nocivos para la salud, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos.

Vender o comercializar en las escuelas públicas o privadas de nivel básico, productos con pobre valor nutricional que contengan un alto contenido en azúcares o endulzantes artificiales o sodio, así como bebidas carbonatadas, o alimentos con un alto contenido en grasas trans, que puedan originar problemas de salud en la infancia o adolescencia.

IX. a XIV. ...

XV. Incumplir los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en la misma, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

(Derogado)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales subsecuentes a la entrada en vigor del presente, la Secretaría de Educación y Cultura en coordinación con los Servicios de Salud del Estado, emitirán las disposiciones normativas correspondientes relativas al tipo de productos que se puedan vender en las cooperativas escolares o cualesquiera otra denominación que se otorgue, a fin de controlar la higiene y, sobre todo, el valor nutricional de los productos que ahí se ofrezcan, respetando la prohibición de que se venden o comercialicen en las escuelas públicas o privadas de nivel básico, productos con pobre valor nutricional que contengan un alto contenido en azúcares o endulzantes artificiales o sodio, así como bebidas carbonatadas, o alimentos con un alto contenido en grasas trans, que puedan originar problemas de salud en la infancia o adolescencia.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado que integran la Comisión Legislativa de Educación de la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre; a los 31 días del mes de marzo del año 2009.

PRESIDENTA

DIP. MTRA. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. PROF. Y LIC. MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. L.C. LAURA ELENA TREJO DELGADO

